



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**

**AUDITORÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL
PRACTICADA A**

**A LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SALUD ANIMAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD AGROPECUARIA (SENASA)**

INFORME No. 005-2010-DARNA-SENASA-A

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 02 DE ENERO DE 2005
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**

**AUDITORÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL
PRACTICADA A**

**LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SALUD ANIMAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD AGROPECUARIA (SENASA)**

INFORME No. 005-2010-DARNA-SENASA-A

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 02 DE ENERO DE 2005
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

CONTENIDO		Nº PÁGINA	
INFORMACIÓN GENERAL			
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME ACRONIMOS Y ABREVIATURAS			
CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA			
A. MOTIVOS DEL EXAMEN		1	
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN		1	
C. ALCANCE DEL EXAMEN		1-2	
D. METODOLOGÍA UTILIZADA		2	
E. ANTECEDENTE Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD		2-3	
F. OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD		3-5	
G. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD		5	
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES		5	
CAPÍTULO II COMENTARIOS DEL EXAMEN			
A. MEDICIÓN DE LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA		6-7	
CAPÍTULO III CONTROL INTERNO			
A. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO		8-18	
CAPÍTULO IV RESULTADOS DEL EXAMEN			
A. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A LEYES, REGLAMENTOS, CONVENIOS Y NORMAS		19-28	
B. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES		29-62	
CAPÍTULO V SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES			63
ANEXOS			

Tegucigalpa, MDC; 8 de noviembre 2011
Oficio N° Presidencia/TSC-3603-2011

Doctor

José Heriberto Amador

Director General

Dirección General del Servicio Nacional de
Sanidad Agropecuaria (SENASA)

Su Oficina.

Señor Director General:

Adjunto encontrarán el Informe N° 005-2010-DARNA-SENASA-A de la Auditoría de Gestión Ambiental practicada a la Sub Dirección Técnica de Salud Animal de la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), por el período comprendido del 2 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2009. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 reformado, Decreto 10-2002-E de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 2, 42 numeral 3, 43, 44, 45 numeral 6 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo N° 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera

Magistrado Presidente

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

ANDAH	Asociación Nacional de Acuicultores de Honduras
BPM	Buenas Prácticas de Manufactura
CADELPA	Camarones del Pacífico
CADEMA	Camarones y Derivados Marinos
CAMARSUR	Camarones del Sur
CENTREX	Centro de Trámites de exportaciones
CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre
DEI	Dirección Ejecutiva de Ingresos
DIA	División de Inocuidad de Alimentos
DIAPA	Distribuidora de Productos Alimenticios
DIGEPESCA	Dirección General de Pesca, Acuicultura y Caza
DROMEINTER	Droguería Medica Internacional
HACCP	Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control
IBERMAR	Iberoamericana de Mariscos
INVERCA	Inversiones del Caribe
LANAR	Laboratorio Nacional de Análisis de Residuos
LARVISUR	Larvicultura del Sur
OIRSA	Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria
PCR	Polymerase Chain Reaction
PETROSUR	Petróleos del Sur
POES	Procedimiento Operacionales de Estándar de Sanitización
PROCARIS	Procesadora de Carnes Isleñas
SAG	Secretaría De Agricultura Y Ganadería
SENASA	Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria
SEPA	Servicio de Protección Agropecuaria

CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos N° 222 reformado de la Constitución de la República; y los Artículos N° 3, N° 4, N° 5 numeral 2, N° 42 numeral 3, N° 43, N° 44; N° 45, numeral 6, N° 46 y 105 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2010 y la orden de trabajo N° 005-2010-DARNA del 30 de agosto de 2010 y Adendum a la orden de trabajo N° 005-2010-DARNA del 12 de septiembre del 2011.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivo General

Determinar la eficiencia y eficacia de la gestión realizada por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria a través de la Subdirección Técnica de Salud Animal en los procesos de exportación e importación de productos pesqueros y acuícolas.

Objetivos Específicos

1. Determinar el cumplimiento de objetivos y metas de los procesos, revisando los mismos con el fin de comprobar que los resultados sean coherentes con los establecidos y si se cumplen de acuerdo a lo planeado.
2. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, políticas, planes, normas y procedimientos, que posean o puedan tener influencia significativa sobre las operaciones de SENASA.
3. Determinar si se están llevando a cabo, exclusivamente, aquellas actividades legalmente autorizadas.
4. Emitir recomendaciones que mejoren la calidad de la información sobre los resultados de la administración de SENASA.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria, cubriendo el período comprendido del 2 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la revisión del 5% de la documentación del proceso de importación y el 5% de las exportaciones así como también el 100% de los expedientes de registro o renovación de registro de establecimientos procesadores de productos pesqueros y acuícolas, laboratorios de nauplios¹ larvas post larvas y alevines.

¹ La **larva nauplio** (también llamada **nauplius**) es la primera larva característica de los crustáceos. Posee forma piriforme (aproximadamente, de "pera") y presenta sólo tres pares de apéndices cefálicos: anténulas, antenas y mandíbulas, con los que nada.

En el curso de la auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y el alcance del trabajo y que no permitieron efectuar otros procedimientos para su verificación.

Entre estas situaciones se señalan las siguientes:

1. Revisión de la documentación de la muestra seleccionada, en forma parcial, por entrega incompleta de la misma.
2. Falta de un documento legal que defina el contenido de los legajos de expedientes sobre los procesos de exportación e importación de productos pesqueros acuícolas realizados por la Subdirección Técnica de Salud Animal de SENASA.

D. METODOLOGÍA UTILIZADA

En el desarrollo de la auditoría se utilizaron las siguientes Técnicas:

Técnica de Verificación Verbal, mediante las diferentes entrevistas y reuniones con los involucrados directos e indirectos en el proceso de exportación e importación de productos pesqueros y acuícolas.

Técnica de Verificación Escrita, mediante el análisis, conciliación y confirmación de los documentos proporcionados por la administración de la institución.

Técnica de Verificación Física, mediante las inspecciones in situ realizadas a los establecimientos procesadores de productos pesqueros y acuícolas – laboratorios de nauplios, larvas, post larvas y alevines.

E. ANTECEDENTE Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

Antecedentes

La Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) está adscrita a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y es la instancia responsable de aplicar normas, procedimientos y reglamentos fitozoosanitarios a la oferta de productos agroalimentarios, incluyendo la inspección y certificación de los productos relevantes, para garantizar la sanidad, calidad e inocuidad de los alimentos, a fin de lograr un mayor acceso a los mercados nacionales e internacionales.

A través de SENASA, se establecen las directrices y procedimientos en materia de vigilancia epidemiológica con la participación del sector privado y otras entidades del sector público, coordina acciones a nivel nacional para identificar y diagnosticar, a nivel de campo y laboratorio, las principales enfermedades de interés económico y cuarentenarias, de salud pública ya sea de naturaleza infecciosa e infectocontagiosa emergentes, reemergente, exóticas y parasitarias que afectan a la producción, procesamiento y al comercio agropecuario.

SENASA tiene a su cargo la aplicación de las Normas y Procedimientos Sanitarios para la importación y exportación de productos agropecuarios, asimismo ha suscrito convenios para la administración, recaudación de tasas por servicios y operatividad

de los servicios cuarentenarios con el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), para lo cual se constituirá el Servicio de Protección Agropecuaria (SEPA) así como también la administración técnica y financiera del Laboratorio Nacional de Análisis de Residuos (LANAR).

Para efectos del presente examen se analizaron todos los procesos realizados por la Subdirección Técnica de Salud Animal de SENASA, para llevar a cabo las importaciones y exportaciones de productos acuícolas y pesqueros en el país.

Base Legal

1. Ley Fitozoosanitaria.
2. Modificación a la Ley Fitozoosanitaria.
3. Reglamento General del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA)
4. Reglamento de Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal. Acuerdo 1419-00 del 22/01/2001
5. Reglamento de Cuarentena Agropecuaria.
6. Reglamento de Salud Pesquera y Acuícola. Acuerdo NO. 1418-00 del 24/01/2001
7. Reglamento para la Inspección y Certificación de Productos Pesqueros y Acuícolas, Acuerdo N° 1081-99, aprobado el 2 de diciembre de 1999.
8. Reglamento para la Inspección y Certificación Zoosanitaria de Productos Pesqueros y Acuícolas Acuerdo N° 728-2008, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 15 de enero del 2009. **Vigente a partir del 15 de enero de 2009 y aplicable a todos los establecimientos y empresas que hicieron su trámite en el año 2009.**
9. Convenios de Cooperación Técnica suscritos entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la República de Honduras y El Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA).

F. OBJETIVOS Y/O ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Objetivos de SENASA

1. Fomentar el desarrollo de la producción animal del país, mediante la prevención, control y erradicación de las enfermedades infectocontagiosas, parasitarias, reproductivas y nutricionales de las diferentes especies domésticas.
2. Contribuir a la economía, a la seguridad del país y a la seguridad del hombre, asegurando un eficiente y efectivo sistema de la defensa sanitario animal, a través de la prevención de las enfermedades clasificadas como exóticas, control higiénico sanitario, de inocuidad y tecnológico de la producción de alimentos de origen o subproductos, y el control sobre los productos de uso veterinario y alimentos de uso animal.
3. Mejorar cualitativa y cuantitativamente la producción animal del país a fin de proporcionar mayor cantidad y mejor calidad de la carne, leche, huevo productos pesqueros y acuícolas, así como otros productos de origen animal a fin de satisfacer las necesidades que demanda el crecimiento demográfico.
4. Certificar la calidad sanitaria de las exportaciones agropecuarias.
5. Lograr la estricta aplicación de la Ley Fitozoosanitaria y sus reglamentos.

6. Tomar las medidas necesarias desde el punto de vista normativo y ejecutivo para la erradicación de cualquier brote de plaga o enfermedad exótica que eventualmente aparezca en el país.
7. Hacer cumplir los convenios internacionales en los que se refiere a la Fitozoosanidad y al Comercio Internacional de productos de Origen animal o vegetal.

Atribuciones de SENASA

1. Mantener un sistema de vigilancia epidemiológica y alerta zoonitaria, que permita establecer oportunamente medidas sanitarias a los productores sobre técnicas apropiadas para la prevención y efectivo control y erradicación de las enfermedades.
2. Participar en comisiones y establecer las medidas preventivas que contribuyan a disminuir el riesgo de contaminación del personal que se expone o trabaja con animales y sus productos afectados con enfermedades ocupacionales zoonóticas.
3. Coordinar el Comité Nacional de Salud.
4. Promover campañas sanitarias para el control y erradicación de las enfermedades enzoóticas.
5. Controlar a nivel interno la difusión de enfermedades de zonas endémicas y zonas libres.
6. Elaborar y publicar el boletín epidemiológico y divulgarlo a nivel nacional e internacional.
7. Promover las medidas necesarias para impedir la introducción de enfermedades exóticas al país.
8. Asesorar y dar apoyo logístico a los centros de inspección y cuarentena en las aduanas a fin de que se ejecuten las medidas zoonitarias de carácter preventivo.
9. Actuar como contraparte en los convenios bilaterales internacionales para la prevención de enfermedades exóticas.
10. Mantener un servicio nacional de información nacional de información de indicadores bioproductivo en salud animal.
11. Sugerir estrategias más convenientes para el combate de las enfermedades que son competencias del SENASA, tomando en cuenta el comportamiento de estas y la realidad de Honduras.
12. Crear un banco de datos con base a la información colectada por medio del registro ganadero que permita tener una estimación actualizada de la población bovina del país.
13. Colaborar con el procedimiento de análisis e interpretación de la información que provenga de las investigaciones epidemiológicas y muestreos realizados por la sección responsable.
14. El control cuarentenario de las Importaciones, exportaciones y tránsito de vegetales, animales, productos y subproductos de origen vegetal y animal y medios de transporte, incluyendo equipos o materiales potencialmente portadores de plagas y enfermedades que constituyan un riesgo para la sanidad y la producción de los vegetales y animales, a fin de evitar la Introducción, Diseminación y Establecimiento de estas últimas en el país. El control y

supervisión de equipos para uso y aplicación de insumos agropecuarios en los vegetales y animales.

15. Registro y fiscalización de Insumos para uso Agropecuario, contando con las secciones de insumos para uso animal, insumos para uso vegetal, certificación de semillas y Laboratorio de Control de Calidad. De acuerdo con la Ley Fitozoosanitaria, las asignaciones presupuestarias de la Dirección General de Sanidad Agropecuaria serán ampliadas en forma automática con los ingresos que perciba por servicios y tasas autorizadas. La Secretaría de Estado gestionará ante la Secretaría de Finanzas la constitución de una cuenta especial en el Banco Central de Honduras para el manejo de las asignaciones presupuestarias de esta Dirección General, a fin de desconcentrar su gestión financiera, de acuerdo con lo previsto en los Artículos N° 7 y N° 8 de la Ley citada.

G. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo: Ministro de la SAG y el Director General de SENASA.

Nivel Ejecutivo: Subdirección Técnica de Salud Animal y Subdirección Técnica de Sanidad Vegetal.

Nivel de Asesoría: Asesoría Legal.

Nivel de Apoyo: Subdirección Técnica de Salud Animal
Cuarentena Animal.

- Registro, control y uso de insumos zoo-sanitarios y alimentos para animales.
- Diagnósticos, vigilancia y campañas sanitarias de enfermedades de los animales.
- Subdirección Técnica de Sanidad Vegetal
- Cuarentena vegetal
- Registro, control y uso de insumos fitosanitarios y fertilizantes para cultivos.
- Diagnósticos, vigilancia y campañas fitosanitarias de enfermedades y plagas de los cultivos.
- Certificación Orgánica.
- Certificación de Semillas.
- División de Inocuidad de Alimentos
- Certificación otros productos.
- Certificación productos animales.
- Certificación productos vegetales.

Nivel Operativo: Red Nacional de Laboratorios y Oficinas Regionales, Depto. de Administración, División de Sistemas de Información y Unidad de Planificación.

Organigrama de SENASA **Ver Anexo N° 1**

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detalla en el **Anexo N° 2**.

CAPÍTULO II

COMENTARIOS DEL EXAMEN

A. MEDICIÓN DE LA EFICIENCIA Y EFICACIA

La medición de la eficiencia y eficacia está ligada a los resultados obtenidos de acuerdo a la evaluación de los recursos utilizados por la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria para el logro de metas y objetivos de la institución.

En el período auditado 2005-2009, al efectuar revisión de planes operativos anuales no se encontraron de manera consistente metas respecto a las inspecciones, registros, renovación de registro y certificaciones de establecimientos procesadores de productos pesqueros y acuícolas, en donde se muestren los avances porcentuales de ejecución en forma trimestral, asimismo se determinó que la reglamentación de la Dirección General del SENASA no está conforme a las operaciones realizadas en esa Dirección y no se han definido por escrito los lineamientos a seguir en los procesos de exportación e importación de productos pesqueros acuícolas.

En el análisis de la documentación de las importaciones y exportaciones se determinó una tendencia a disminuir las importaciones y exportaciones de productos pesqueros y acuícolas, tal como se señala en los gráficos siguientes:

En el gráfico N° 1 se observa que las importaciones de mariscos en el año 2007 fueron de 1,030 kilogramos, en el año 2008 aumentaron (8.16%) con 1,114 kilogramos y en el año 2009 disminuyeron (5.2%) 1,056 kg.

No se pudo verificar la gestión de importaciones año 2005 y 2006 ya que no se contaba con dicha información en la Unidad de División informática de SENASA.

El gráfico N° 2 muestra que las exportaciones han mantenido una tendencia de disminución, ya que en el año 2005 se exportó 274,338.62 kilogramos, 2007 se exportó 2867 kilogramos, en el año 2008 2423 Kg y en el año 2009 2151 Kg. Entre el 2007 y el 2008 disminuyó en un 15.49% y en el 2009 disminuyó en un 11.23%.



Gráfico N° 1



Gráfico N° 2

Conclusión

En la evaluación efectuada sobre la gestión desarrollada por SENASA, en los procesos para realizar exportaciones e importaciones de productos pesqueros y acuícolas, fue imposible establecer relación del plan operativo anual de la institución con su presupuesto ejecutado, debido a que SENASA no ha definido metas consistentes respecto a las operaciones realizadas, por lo que no se pudo determinar la eficiencia y eficacia de la institución.

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. SENASA NO CUENTA CON MANUALES DE PROCESOS DE REGISTROS DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS

En la evaluación efectuada al proceso de registro de establecimientos procesadores, registro de laboratorios de nauplios, larvas y post-larvas, importaciones y exportación de productos pesqueros y acuícolas se determinó que no existe un manual de procesos para el desarrollo de los mismos.

Incumpliendo con lo establecido en: Marco rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V06 Archivo Institucional

- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-04 Responsabilidad Delimitada
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-05 Instrucciones por Escrito
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones

A través del oficio N° 017-2010-AGA, de fecha 22 de octubre de 2010, se solicitó al Doctor José Heriberto Amador Director General del SENASA explicación de las causas que dieron origen a la deficiencia descrita, causas que a la fecha plazo de dicho oficio (26/10/2010) no fueron proporcionadas, por lo que se envió el oficio N° 022-2010-AGA, de fecha 27 de octubre de 2010 solicitando nuevamente dichas causas, cuyo vencimiento fue el 28 de octubre de 2010, y no fueron proporcionadas por lo que se solicitó por tercera vez mediante oficio N° 026-2010-AGA de fecha 29 de octubre de 2010, contestando mediante Nota-STSA-278-2010 de fecha 01 de noviembre el Dr. Ranfis Bolívar Mercado, Subdirector Técnico Salud Animal de SENASA: “El Reglamento de Salud Acuícola y Pesquera se establecen los requisitos para el registro y renovación de dichos establecimientos”.

En respuesta al oficio No. Presidencia/TSC-197-2011 de fecha 13 de enero de 2011, en el numeral 2 se le consulta sobre los manuales quien contesta mediante Nota DGS-158-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, en el numeral 2) el Dr. José Heriberto Amador Director General de SENASA:...”Al respecto le informo que en el seno de la Comisión Sanitaria y de Inocuidad de la Cadena Acuícola y Pesquera (COSICAP) se estará listo en el primer semestre de 2011.

COMENTARIO DEL AUDITOR: SENASA no cuenta con Manual de Procesos como lo ha confirmado el Director General.

Lo anterior, ocasiona que no existan por escrito lineamientos y procedimientos definidos.

Recomendación N° 1

Al Director General del SENASA

Girar instrucciones a quien corresponda, para que se elabore el manual del proceso de registros de establecimientos procesadores, laboratorios, importaciones y exportaciones de productos pesqueros y acuícolas para el SENASA, en los que se describan los procedimientos, personas responsables y los tiempos que deberán cumplir las actividades ejecutadas.

2. NO EXISTE COMUNICACIÓN ENTRE LAS DIRECCIONES DE DIGEPESCA Y SENASA EN RELACIÓN A LAS VEDAS DE PRODUCTOS PESQUEROS

En la evaluación realizada al SENASA se determinó que no existe comunicación apropiada entre la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Caza (DIGEPESCA) y el SENASA en relación a vedas de productos pesqueros y acuícolas, ya que no se encontró evidencia donde DIGEPESCA comunique a SENASA la declaración de épocas de veda de productos pesqueros, a la vez no se evidenció un documento en el cual SENASA le solicite a DIGEPESCA, los periodos establecidos para la época de veda de productos pesqueros.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI III-06 Acciones Coordinadas.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI VI-01 Obtención y Comunicación Efectiva de Información.

Mediante oficio N° 015-2010-AGA, de fecha 21 de octubre de 2010, se solicitó al Dr. José Heriberto Amador Director General del SENASA fotocopia de los oficios mediante los cuales la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Caza (DIGEPESCA) informa al SENASA el período de vedas de productos pesqueros declaradas en los años 2007, 2008 y 2009, dicha información no fue proporcionada a la fecha plazo del oficio (26/10/2010), por lo que se envió el oficio N° 021-2010-AGA, de fecha 27 de octubre de 2010 sin recibir respuesta, por lo que se solicitó por tercera vez mediante oficio N° 025-2010-AGA de fecha 29 de octubre de 2010, por lo cual según Nota-STSA-292-2010 de fecha 08 de noviembre el Dr. Ranfis Bolívar Mercado, Subdirector Técnico Salud Animal de SENASA responde: ...“le comunicó que no se tiene evidencia de notas que envió la Dirección General de DIGEPESCA al SENASA, relacionados al período de veda durante ese período”. Se solicitó dicha información para el período 2005 y 2006 obteniendo la misma respuesta.

Al no existir una comunicación adecuada entre el SENASA y DIGEPESCA en relación a declaración de épocas de veda de productos pesqueros, se corre el riesgo de conceder certificados zoosanitarios de exportación de estos productos sin respetar el período de veda establecido para asegurar la reproducción y conservación de las especies.

Recomendación N° 2

Al Director General del SENASA

Instruir a quien corresponda, realizar acciones de coordinación con la Dirección de DIGEPESCA, para que se facilite la información relacionada con las épocas de veda u otros asuntos de las actividades desarrolladas por el SENASA.

3. EXISTEN VARIOS EXPEDIENTES PARA UN MISMO ESTABLECIMIENTO PROCESADOR DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS, ASI COMO DE LABORATORIOS DE LARVAS Y POST-LARVAS

En la evaluación del control interno, se comprobó que cada vez que se realizan registros o renovaciones de registros de un mismo establecimiento procesador de productos pesqueros y acuícolas, así como de laboratorios de larvas y post-larvas, la institución crea un nuevo expediente para los mismos establecimientos y laboratorios, generando esta situación mayor volumen de documentación.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI II-03 Responsabilidad por el Control Interno
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control

Se solicitó al Dr. José Heriberto Amador Director General del SENASA la causa de lo anterior mediante Oficio No. Presidencia/TSC-197-11 de fecha 13 de enero de 2011 quien contestó según Nota-DGS-158-2011 de fecha 10 de febrero, lo siguiente: en el numeral 4):...“En relación a este punto se coordina con la Secretaría General de la SAG de tal forma que cada expediente se identifique tomando en cuenta sus trámites de registro o renovación anteriores”.

COMENTARIO DEL AUDITOR: se comprobó que en Secretaría General de la SAG se abre un nuevo expediente con el legajo de documentación cada vez que inicia un trámite de registro o renovación de establecimientos procesadores de productos pesqueros y acuícolas, y laboratorios de larvas y post-larvas, generando diferentes expedientes con documentación repetida.

Lo anterior no permite tener un historial de cada uno de los registros o renovaciones de registro de los establecimientos procesadores de productos pesqueros y acuícolas, y laboratorios de larvas y post-larvas pudiendo ocasionar pérdidas de información o falta de consideración de la misma al no contar con un solo expediente.

Recomendación N° 3

Al Director General de SENASA

Girar instrucciones a quien corresponda, para que se genere un solo expediente por establecimiento procesador de productos pesqueros y acuícolas; así como de los laboratorios de larvas y post-larvas; de acuerdo al Registro otorgado por el SENASA.

4. NO SE PUDO COMPROBAR LA EMISIÓN DE ALGUNOS CERTIFICADOS DE REGISTRO O RENOVACIÓN DE REGISTROS DE ESTABLECIMIENTOS PROCESADORES DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS, Y LABORATORIOS DE LARVAS Y POST-LARVAS

En el análisis realizado al proceso de registros o renovación de registros de establecimientos procesadores de productos pesqueros y acuícolas; y de laboratorios de larvas y post-larvas; se determinó que estos certificados o renovaciones de los mismos no son anexados a los expedientes respectivos, vale la pena mencionar que para la emisión de los certificados cada apoderado legal recibe la resolución final en la Secretaría General de la SAG y la envía a la oficina de la División de Inocuidad de Alimentos (DIA) de SENASA para que se emita el certificado correspondiente.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI III-06 Acciones Coordinadas
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI IV-01 Prácticas y Medidas de Control
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI IV-13 Revisión de Control

Según Oficio No. Presidencia/TSC-197-11 de fecha 13 de enero de 2011 se solicitó al Dr. José Heriberto Amador Director General del SENASA la causa de lo anterior quien contestó lo siguiente: mediante Nota-DGS-158-2011 de fecha 10 de febrero, en el numeral 5): “Al respecto le informo que se establecerá una coordinación con la Secretaría General de la SAG para que cuando se entreguen las resoluciones favorables a los establecimientos simultáneamente se entregue el certificado de registro o renovación que emite DIA de SENASA”.

Al no mantener un control adecuado del archivo de certificados de registros y sus renovaciones, de establecimientos de productos pesqueros y acuícolas y de los laboratorios de larvas y post-larvas, se corre el riesgo de pérdida de los mismos, también; por permitir que alguien ajeno a la institución intervenga en este proceso, no todas las resoluciones se envían a la DIA para la emisión de todos los registros o renovaciones de registros dictaminados favorablemente.

Recomendación N° 4

A la Secretaría General de la SAG

Girar instrucciones a quien corresponda, comprobar que se efectuó el traslado del expediente de registro o renovación de registro por el personal de la institución a la DIA, después de que la Secretaría General de la SAG emite la resolución favorable, para que se elabore el certificado, posteriormente se entregue al interesado y se anexe copia al expediente.

5. ALGUNOS CERTIFICADOS FITOZOOSANITARIOS DE EXPORTACIÓN, NO ESPECIFICAN LA INFORMACIÓN REQUERIDA

En la revisión de algunos certificados fitozoosanitarios de exportación, se observó que no se describe alguna información importante como ser: la cantidad del producto, tipo de producto y nombre del exportador.

Las empresas exportadoras que incumplieron esta obligación se detallan a continuación:

No especifican la información requerida En los certificados del año 2007		
Número Certificado	Empresa Exportadora	No. Registro
563	Marinos Pescadería	75-C
598	Marinos Pescadería	75-C

No especifican la información requerida En los certificados del año 2008		
Número Certificado	Empresa Exportadora	No. Registro
1099	Marinos Pescadería	75-C
1100	Marinos Pescadería	75-C
9076	Raúl Feliciano Monroy Lozano	S/N

No especifican la información requerida En los certificados del año 2009		
Número Certificado	Empresa Exportadora	No. Registro
168	Gosen Farms	S/N
242	José Augusto Merino Sandoval	S/N
516	Explotaciones del Mar	S/N
12283	Zoli Empacadora Litoral S.A	S/N
588	Representaciones e Inversiones del Sur	S/N

Incumpliendo con lo establecido en:

- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI IV-01 Prácticas y Medidas de Control
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI IV-02 Control Integrado.

Se solicitó causa al Doctor José Heriberto Amador Director General de SENASA mediante oficio N° 060-2010-AGA-TSC, respondiendo según Nota-STSA-342-2010 de fecha 18 de noviembre del 2010, lo siguiente: "Nombre del exportador es quien realiza la operación, el tipo y cantidad de producto depende de la exportación que se vaya a realizar que puede ser camarón, langosta, caracol y dependerá de los pedidos que los clientes realicen a cada establecimiento".

La falta de esta información en los formularios impide tener claridad de los datos de las exportaciones y confirmar su veracidad.

Recomendación Nº 5

Al Director General del SENASA

Instruir a quien corresponda para que en el momento de extender los certificados fitozoosanitarios de exportación, se ingrese toda la información requerida en el mismo.

6. ALGUNOS CERTIFICADOS ZOOSANITARIOS DE EXPORTACIÓN, NO CUENTAN CON TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR SENASA

En la revisión de los certificados zoosanitarios de exportación, de las empresas dedicadas a la exportación de productos pesqueros acuícolas seleccionadas según la muestra, se verificó que algunos no cuentan con toda la información solicitada por SENASA. Ejemplos:

a) Falta el nombre del solicitante, ejemplos:

No.	Número Certificado	Empresa Exportadora
1	6352	Distribuidora Las Marías
2	7855	Aqua de Honduras
3	7900	PRODIMEL S.A. de CV
4	8115	Alcón
5	8271	Export And Import Geopaz

Continua. **Ver Anexo Nº 3**

b) La nacionalidad del exportador no está definida:

No.	Número Certificado	Empresa Exportadora
1	8358	Grupo Granjas Marinas
2	8415	Manuel Rivera/Yader Leonel Rodríguez
3	1632	Marie France Valour

c) No presenta número de identidad/pasaporte del exportador, ejemplos:

No.	Número Certificado	Empresa Exportadora
1	544	Inversiones del Caribe
2	557	Inversiones del Caribe
3	6130	Empacadora de Camarones Santa Inés
4	6133	Empacadora de Camarones Santa Inés
5	6330	Camarones y derivados Marinos

Continua, **Ver Anexo Nº 4**

d) No se define el tipo de producto a exportar:

No.	Número Certificado	Empresa Exportadora
1	1097	Pesca del Atlántico
2	8968	Empacadora de Camarones Santa Inés
3	9076	Raúl Feliciano Monroy Lozano

e) No se define el tipo de transporte utilizado (Terrestre, aéreo o marítimo):

No.	Número Certificado	Empresa Exportadora
1	285	Farallon Aquaculture S.A.

f) Falta el dato de salida de la aduana:

No.	Número Certificado	Empresa Exportadora
1	1664	J.B.Sea Food
2	1665	J.B.Sea Food
3	1666	J.B.Sea Food
4	1667	J.B.Sea Food

g) No se define el país de destino de la exportación:

No.	Número Certificado	Empresa Exportadora
1	553	Caribbean Sea Food S. De RL
2	584	Marisco Agua Azul
3	7855	Aqua De Honduras
4	10761	Aquafinca, St. Peter Fish, S.A
5	12619	Aquafinca, St. Peter Fish, S.A
6	12983	Aquafinca, St. Peter Fish, S.A
7	13403	Aquafinca, St. Peter Fish, S.A
8	13486	Aqua De Honduras
9	14175	Aquafinca, St. Peter Fish, S.A
10	15224	Aquafinca, St. Peter Fish, S.A

h) No se define el nombre de la aduana de entrada:

No.	Número Certificado	Empresa Exportadora
1	6130	Empacadora de Camarones Santa Inés
2	6133	Empacadora de Camarones Santa Inés
3	6330	Camarones y Derivados Marinos
4	7855	Aqua de Honduras
5	7900	Prodime S.A. De C.V.

Continúa, Ver Anexo Nº 5

i) No se especifica el nombre de la empresa consignataria:

No.	Número Certificado	Empresa Exportadora
1	569	Mariscos Perla Mar
2	7855	Aqua De Honduras
3	7900	Prodime SA de CV
4	8468	Aquafinca, St. Peter Fish, S.A
5	9357	Aquafinca, St. Peter Fish, S.A
6	9380	Aqua De Honduras
7	9429	Aquafinca, St. Peter Fish, S.A
8	9429	Aquafinca, St. Peter Fish, S.A
9	1068	Marinos Pescadería
10	1099	Marinos Pescadería
11	11683	Aquafinca Saint Peter Fish
12	11853	Aqua De Honduras
13	13703	Aquafinca, St. Peter Fish, S.A
14	13728	Aquafinca, St. Peter Fish, S.A
15	1677	James C. Cureton li
16	15608	Aquafinca, St. Peter Fish, S.A
17	16040	Aquafinca, St. Peter Fish, S.A

j) Falta el sello y firma de la Subdirección de Salud Animal:

No.	Número Certificado	Empresa Exportadora
1	857	Azul Internacional Export

k) Falta la información asignada al oficial de cuarentena agropecuaria:

No.	Número Certificado	Empresa Exportadora
1	402	Procaris
2	405	Pesca del Atlántico
3	434	Caribbean Sea Food
4	448	James Frank Goff S. De R.L.
5	458	Cía. Mariscos El Pez Volador

Continúa, **Ver Anexo Nº 6**

l) Falta el nombre, firma y sello del oficial de cuarentena agropecuaria:

No.	Número Certificado	Empresa Exportadora
1	402	Procaris
2	405	Pesca del Atlántico
3	434	Caribbean Sea Food
4	448	James Frank Goff S. De R.L.
5	458	Cía. Mariscos El Pez Volador

Continúa, **Ver Anexo Nº 7**

m) No se define la información del lugar y fecha de registro por la estación cuarentenaria:

No.	Número Certificado	Empresa Exportadora
1	402	Procaris
2	405	<i>Pesca del Atlántico</i>
3	434	Caribbean Sea Food
4	448	James Frank Goff S. De R.L.
5	458	Cía. Mariscos El Pez Volador

Continuar, **Ver Anexo N° 8**

Incumpliendo con lo establecido en:

- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI IV-01 Prácticas y Medidas de Control
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI IV-02 Control Integrado

Según Oficio No. 080-2010-AGA de fecha 25 noviembre de 2010 y Oficio No. Presidencia/TSC-197-2011 de fecha 13 de enero 2011 se solicitó al Doctor Heriberto Amador Director General de SENASA, la causa porque algunos certificados zoosanitarios de exportación, no cuentan con todos los datos solicitados por SENASA, de la cual al momento del cierre de la auditoría y a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Lo anterior impide que se conozca el tipo de producto a exportar, la aduana de salida y entrada del mismo, su destino, si estos productos han sido inspeccionados mediante los procedimientos adecuados, si cumplen con los requisitos exigidos por SENASA y no constituyen un riesgo potencial como portadores de enfermedades de importancia cuarentenaria.

Recomendación N° 6

Al Director General del SENASA

- a) Girar instrucciones a quien corresponda, para que el personal encargado de anotar o llenar los datos que se requieren en el certificado zoosanitario de exportación no deje ninguna casilla sin llenar.
- b) Girar instrucciones al personal encargado de firmar los certificados de exportación para que no se firmen dichos certificados si estos no tienen todos los datos completos.

7. EL REGLAMENTO PARA LA INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS NO ESTABLECE ALGUNAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO N° 114

En la revisión efectuada al Reglamento para la Inspección y Certificación Zoosanitaria de Productos Pesqueros y Acuícolas (Acuerdo 728-2008) se observó que no existen las sanciones a aplicar en los casos de incumplimiento

al Artículo N° 114 incisos h) e i), referentes a falta de solicitud de renovación anual de autorización de procesamiento o registro del establecimiento; y a la falsificación y adulteración de documentos oficiales, respectivamente.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI IV-01 Prácticas y Medidas de Control

Según Oficio N° Presidencia/TSC-197-11 de fecha 13 de enero de 2011 se solicitó al Dr. José Heriberto Amador Director General del SENASA la causa de lo anterior a lo que según Nota-DGS-158-2011 de fecha 10 de febrero, responde en el numeral 33): “En la revisión efectuada al Reglamento para la Inspección y Certificación Zoonosanitaria de Productos Pesqueros y Acuícolas (Acuerdo 728-2008) se encontró que existen debilidades en la formulación del mismo, ya que no están especificadas las sanciones correspondientes establecidas en el Artículo N° 119 a las faltas menos graves señaladas en el Artículo N° 114 inciso h), cuando la planta no realice su solicitud de renovación anual de autorización de procesamiento o registro; inciso i) la falsificación y adulteración de documentos oficiales”.

Al no establecer en el Reglamento las sanciones correspondientes a los incumplimientos del mismo, existe un vacío legal, además el SENASA pierde credibilidad y la posibilidad de generar ingresos económicos por la aplicación de multas.

Recomendación N° 7

Al Director General del SENASA

Instruir a quien corresponda efectuar una revisión legal y técnica al Reglamento para la Inspección y Certificación Zoonosanitaria de Productos Pesqueros y Acuícolas (Acuerdo 728-2008) y realizar si proceden, las modificaciones pertinentes.

8. EXPEDIENTES DE PERSONAL CON INFORMACIÓN INCOMPLETA

Se realizó un análisis documental de los expedientes del personal que labora en el SENASA, para lo cual se efectuó una muestra aleatoria del 27% del total de los expedientes, equivalente a 17 expedientes, encontrándose lo siguiente:

1. De los 17 expedientes verificados, se encontró que 12 carecen de formato estándar de archivo de documentos, expedientes sin fotocopias de títulos profesionales que acrediten el cumplimiento de los requisitos del puesto, sin hojas de vida, sin fichas personales y sin copia de colegiación especialmente los médicos veterinarios.

Incumpliendo lo establecido en:

- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento.

Se solicitó la causa de lo anterior a la Licenciada Katty Zaldivar, enlace de Personal de SENASA, mediante Oficio N° 12/c AGA, de fecha 30 de septiembre de 2011 quien contestó según Oficio N° DPS-080-2011 del 4/10/2011 lo siguiente: “los nombramientos del personal por acuerdo los realiza la Subgerencia de Recursos Humanos de la SAG y es allá donde solicitan todos los requisitos de contratación y no nos remiten copia”

Al no tener la información del personal que labora en el SENASA completa en los expedientes, se desconoce si el personal que labora en la institución se ha contratado conforme a los requisitos establecidos.

Recomendación N° 8

Al Director General del SENASA

Para que instruya a la Coordinadora de enlace de personal de SENASA para que se proceda a completar los expedientes archivados que tiene la Unidad de Enlace de Personal.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DEL EXAMEN

A. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A LEYES, REGLAMENTOS, CONVENIOS Y NORMAS

1. FALTA DE VEHÍCULO, PARA EFECTUAR INSPECCIÓN A LOS LABORATORIOS DE NAUPLIOS, LARVAS, POST LARVAS Y ALEVINES

Al efectuar la inspección in-situ en el laboratorio de nauplios, larvas, post larvas y alevines, en Granjas Marinas Larvicultura, se pudo constatar que desde el 17 de julio del 2010, no se han efectuado inspecciones a dichos laboratorios debido a la falta de un vehículo que transporte a los técnicos asignados, ya que el que existe se encuentra en mal estado.

Incumpliendo lo establecido en:

- En el Convenio de Cooperación Técnico Financiero entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y La Asociación Nacional de Acuiculturas de Honduras (ANDAH), Cláusula N° 2, inciso a, numerales 2, N° 5, N° 6 y N° 7.

Se solicitaron las causas de lo anterior a través del oficio N° Presidencia/TSC-197-11 con fecha 13 de enero del 2011, sin obtener ninguna respuesta a la fecha de cierre de la auditoría ni en la actualidad.

Al no contar con la logística adecuada para realizar las inspecciones físicas a los laboratorios, el técnico oficial de campo no podrá garantizar el cumplimiento de las medidas zoonosanitarias e inocuidad del lugar.

Recomendación N° 1

Al Director General del SENASA

- a) Revisar las responsabilidades u obligaciones acordadas en el convenio entre la SAG y la ANDAH, y verificar que se esté cumpliendo con las mismas.
- b) Girar instrucciones a quien corresponda de brindar el mantenimiento necesario a los vehículos asignados a los técnicos encargados de supervisar los Laboratorios de Nauplios, Larvas, Post Larvas y Alevines, para dar cumplimiento a lo acordado en el convenio suscrito entre la SAG y la ANDAH y de esta forma se puedan realizar las actividades de inspección de los laboratorios en las fechas programadas en el plan de trabajo.

2. LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE SENASA NO ESTA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN SU REGLAMENTO

En el análisis realizado al organigrama proporcionado por el SENASA, se verificó que este difiere de lo establecido en su Reglamento (Acuerdo N° 588-01), ya que en el Artículo N° 9 enuncia las dependencias con las que debe contar SENASA, como ser: Dirección General, Comité Nacional de Salud Animal, y Comité

Nacional de Sanidad Vegetal; y en el organigrama proporcionado por el SENASA se observan otras dependencias como ser: Unidad de Asesoría Legal, Administración, Planificación y Riesgos Zoonosarios; División de Inocuidad Alimentaria, Laboratorio, Sistema de Información.

También en el Artículo N° 11 enumera los departamentos pertenecientes a la Subdirección de Salud Animal, incluyendo el Departamento de Inspección e Inocuidad de los alimentos de Origen Animal y la Red Nacional de Laboratorios de Origen Animal que según el organigrama brindado, son Divisiones y no pertenecen a la Subdirección de Salud Animal. **(Ver Anexo N° 1)**

Incumpliendo con lo establecido en:

- Reglamento General del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), Artículos N° 9 y N° 11.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI III-04 Estructura organizativa.

A través del oficio N° 017-2010-AGA, de fecha 22 de octubre de 2010, se le solicitó al Doctor José Heriberto Amador, Director General de SENASA, las causas que dieron origen a la deficiencia descrita, causas que a la fecha plazo de dicho oficio (26/10/2010) no fueron proporcionadas, por lo que se envió el oficio N° 022-2010-AGA, de fecha 27 de octubre de 2010 solicitando nuevamente dichas causas, cuyo vencimiento fue al 28 de octubre de 2010, y no fueron proporcionados, por lo que se solicitó por tercera vez mediante oficio N° 026-2010-AGA de fecha 29 de octubre de 2010, para el cual según Nota-STSA-278-2010 de fecha 01 de noviembre el Doctor Ranfis Bolívar Mercado, Subdirector Técnico Salud Animal de SENASA responde: “El organigrama proporcionado difiere del Reglamento Interno del SENASA (Acuerdo 588-01), ya que dicho reglamento se contrapone a la Ley Fitozoosanitaria Decreto 344-2005, dicho reglamento aún no se ha actualizado conforme al Decreto 344-2005 y es por esa razón que el organigrama presentado no coincide con el establecido en el Acuerdo 588-01”

Lo anterior ocasiona que los niveles de mando, control y administración de las actividades y del personal, presenten dificultades en la ejecución de metas.

Recomendación N° 2

Al Director General del SENASA

Girar instrucciones a quien corresponda, para que se diseñe la estructura orgánica del SENASA de acuerdo al Reglamento de la institución.

3. INCONSISTENCIAS OBSERVADAS EN LOS DICTÁMENES DE CALIDAD DEL AGUA POTABLE

Al efectuar la revisión de los expedientes de renovación de registros de establecimientos de los años 2007, 2008 y 2009, se observaron las siguientes inconsistencias, en relación a los dictámenes de calidad del agua potable:

- a) En los expedientes que a continuación se enumeran, algunos dictámenes

sobre la calidad microbiológica y química del agua potable no son emitidos oportunamente, ya que se constató que estos se presentan con fecha mayor a 15 días de haberse realizado el análisis, y el reglamento para la inspección de productos pesqueros y acuícolas establece que los dictamen no deben ser con fecha mayor a los 15 días de haberlo realizado:

Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº de Expediente Año 2007	Fecha de emisión del dictamen de los análisis	Fecha de ingreso de solicitud de registro	Diferencia de fechas
1	Laboratorio Larva Lee	04-LB	132-07	27/12/2006	20/04/2007	114 días
2	Larvicultura del Pacífico	08-LB	31-07	10/08/2006	01/02/2007	174 días
3	Proyecto Especial de Tilapia	43-P	06-07	07/08/2006	17/01/2007	132 días

Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº de Expediente Año 2007	Fecha de emisión del dictamen de los análisis	Fecha de ingreso de solicitud de registro	Diferencia de fechas
1	Larvicultura del Pacífico	08-LB	237-08	18/02/2008	20/05/2008	91 días

- b) En los siguientes expedientes algunos dictámenes sobre la calidad microbiológica y química del agua potable, tienen valores² mayores a los establecidos en la Norma Técnica Nacional para la Calidad del Agua Potable:

Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº de Expediente Año 2007	Resultado (mg/L)	Valor Máximo Detectable Según Norma (mg/L)
1	Larvicultura del Pacífico	08-LB	31-07	Cadmio = 0.0154 Plomo = 0.017 Arsénico = 0.08	Cadmio = 0.003 Plomo = 0.01 Arsénico = 0.01
2	Inversiones Golfo Azul S.A.	54-C	772-06	Hierro = 0.48	Hierro = 0.3

Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº de Expediente Año 2007	Resultado (mg/L)	Valor Máximo Detectable Según Norma (mg/L)
1	Orolarva de Honduras	07-LB	609-08	Cadmio = 0.02	Cadmio = 0.003

- c) Dictámenes sobre la calidad microbiológica y química del agua potable archivados en expedientes pertenecientes a otro establecimiento:

Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº de Expediente Año 2008	Nombre del Establecimiento al que pertenecen los Dictámenes Encontrados
1	Laboratorio Larva Lee	07-LB	609-08	Laboratorio Orolarva

² Es un número de referencia o estándar establecido como valor mínimo aceptable.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Reglamento para la Inspección y Certificación Zoosanitaria de Productos Pesqueros y Acuícolas (Acuerdo 1081-99), Artículo N° 23 numeral 10.
- Norma Técnica Nacional de Calidad del Agua Potable, Anexo N° 1 cuadro N° 4 y N° 5.

Según Oficio N° Presidencia/TSC-197-11 de fecha 13 de enero de 2011 se solicitó al Dr. José Heriberto Amador Director General del SENASA la causa de lo anterior, quien respondió mediante NOTA-DGS-158-2011 de fecha 10 de febrero del presente año en el numeral 6) lo siguiente:

- “Al respecto le informo que este tiempo es muy limitado y por lo tanto en el seno de la COSICAP se estará planteando la modificación al Reglamento Inspección y Certificación Zoosanitaria de Productos Pesqueros y Acuícolas (Acuerdo 728-2008), y definir un plazo acorde al trámite de registro o renovación.
- ...en cuanto a los establecimientos procesadores, haremos una revisión más estricta y detallada de los resultados.
- Esto es producto de documentación confundida ya que estas empresas tienen varios establecimientos pertenecientes al mismo grupo”.

El no presentar esta documentación correctamente, imposibilita garantizar la inocuidad de los productos que se comercializan en los establecimientos, ya que se carece del correcto respaldo con respecto a la calidad del agua que es utilizada en los procesos realizados en el mismo.

Recomendación N° 3

Al Director General del SENASA

Instruir al Coordinador de Inocuidad y al encargado de la sección de productos pesqueros y acuícolas definir oficialmente el período de vigencia que deben tener los dictámenes de calidad de agua potable a ser usada en el establecimiento, al momento de iniciar el proceso de registro o renovación de registros de establecimientos procesadores de productos pesqueros y acuícolas.

4. LOS REGISTROS DE ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS PROCESADORES DE PRODUCTOS Y LABORATORIOS DE LARVAS Y POST-LARVAS NO ESTAN RENOVADOS

Al efectuar la revisión de renovaciones de registros de establecimientos procesadores de productos pesqueros y acuícolas; y laboratorios de larvas y post-larvas, se constató que algunos establecimientos no realizaron el proceso de renovación de registro anual correspondiente a los años 2007, 2008 y 2009, detallados a continuación:

Establecimientos que no presentaron renovación en el año 2007			
N°	Nombre de la Empresa	N° de Registro	Fecha que debió Renovar
1	Granjas Marinas de Larvicultura	02-LB	12-12-2007

Establecimientos que no presentaron renovación en el año 2007			
Nº	Nombre de la Empresa	Nº de Registro	Fecha que debió Renovar
2	Larvicultura del Sur (LARVISUR)	05-LB	01-04-2007
3	Orolarva de Honduras	07-LB	11-11-2007
4	Pez Volador Flying Fish S.A	61-P	20-09-2007
5	Mariscos Hybur	41-C	24-10-07
6	Caribeña S.A. de C.V.	52-C	20-09-07
7	Empacadora San Lorenzo	57-C	23-03-07
8	Empacadora Litoral	59-C	20-01-07
9	Deli Honduras	62-C	28-04-07
10	Pesca del Atlántico	70-C	15-11-07

Establecimientos que no presentaron renovación en el año 2008			
Nº	Nombre de la Empresa	Nº de Registro	Fecha que debió Renovar
1	Larvicultura del Sur (LARVISUR)	05-LB	01-04-2008
2	Biología Marina del Sur	06-LB	09-05-2008
3	Empacadora Santa Inés	29-C	07-12-2008
4	Iberoamericana de Mariscos (IBERMAR)	58-C	19-06-2008
5	Empacadora Litoral	59-C	20-01-2008
6	Camarones y Derivados Marinos (CADEMA)	61-C	05-06-2008
7	Camaronera del Pacífico	77-C	15-08-2008

Establecimientos que no presentaron renovación en el año 2009			
Nº	Nombre de la Empresa	Nº de Registro	Fecha que debió Renovar
1	Granjas Marinas de Larvicultura	02-LB	10-03-2009
2	Laboratorio Larva Lee	04-LB	20-06-2009
3	Biología Marina del Sur	06-LB	09-05-2009
4	Orolarva de Honduras	07-LB	05-11-09
5	Tropical Larvas	09-LB	14-05-08
6	Mariscos Isleños	44-C	07-12-09
7	Caribeña S.A. de C.V.	52-C	20-09-09
8	Camarones y Derivados Marinos (CADEMA)	61-C	05-07-09
9	Camaronera del Pacífico	77-C	15-08-09

Incumpliendo lo establecido en:

- Reglamento para la Inspección y Certificación Zoosanitaria de Productos Pesqueros y Acuícolas (Acuerdo 1081-99), Artículo Nº 51 numeral 2).
- Reglamento para la Inspección y Certificación Zoosanitaria de Productos Pesqueros y Acuícolas (Acuerdo 728-2008), Artículo Nº 43 numeral 2).

Según Oficio N° Presidencia/TSC-197-11 de fecha 13 de enero del 2011, se solicitó al Dr. Heriberto Amador Director General del SENASA la causa de lo expuesto anteriormente, a lo cual respondió mediante Nota-DGS-158-2011 de fecha 10 de febrero del 2011 lo siguiente:..."numeral 8 El incumplimiento de requisito determina la no renovación del registro de los establecimientos".

Al no renovar los registros, los establecimientos procesadores de productos pesqueros y acuícolas operan al margen de la ley, ya que incumplen con la normativa establecida por SENASA y por ende les falta la autorización para realizar procesos de importación y exportación.

Recomendación N° 4

Al Director General del SENASA

Girar instrucciones a quien corresponda de exigir las renovaciones de registros a los establecimientos procesadores de productos pesqueros y acuícola que están operando con registros vencidos.

5. OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR LOS VETERINARIOS ACREDITADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS PROCESADORES DE PRODUCTOS PESQUEROS UBICADOS EN LA CEIBA, ATLÁNTIDA

En la gira de inspección realizada a los establecimientos procesadores de productos pesqueros ubicados en el Departamento de Atlántida ciudad de la Ceiba, se constató que existen obligaciones que los veterinarios acreditados en los mismos deben de cumplir y estos a la fecha no se han efectuado, detalle a continuación:

- a) Se constató que en algunos establecimientos procesadores de productos pesqueros, son los Administradores/Gerentes los que manejan la bitácora y los certificados oficiales de inspección de productos pesqueros y acuícolas, identificamos que el legajo de los certificados de exportación están firmados y sellados por el Veterinario Acreditado y por el Supervisor Veterinario Nacional sin haber sido llenados, cuando debe de ser el médico veterinario quien debe custodiar dicha documentación y firmar y sellar hasta que se realice la exportación, a continuación se detallan los establecimientos visitados donde se verificó ésta anomalía:

N°	Nombre del Establecimiento	N° Registro	Veterinario Acreditado
1	Pesca del Atlántico	70-C	Dr. Francisco Abilio Ordoñez
2	Marinos Pescadería	75-C	Dr. Francisco Abilio Ordoñez
3	Sea Pearl	71-C	Dr. Francisco Abilio Ordoñez

b) De acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Inspección y Certificación Zoonosanitaria de Productos Pesqueros y Acuícolas los veterinarios acreditados deben realizar supervisiones a diario según el horario establecido al realizar las visitas in situ se encontró lo siguiente:

1) Veterinarios acreditados que realizan inspección una vez por semana, ejemplos:

Nº	Nombre del Establecimiento	Nº Registro	Veterinario Acreditado
1	Inversiones del Caribe	67-C	Dr. Marden Espinoza
2	Mariscos Perla Mar	74-C	Dr. Sergio Bueno
3	Diva Sea Food	78-P	Dr. Marden Espinoza

2) Veterinarios acreditados que, realizan inspección una vez al mes, ejemplos:

No	Nombre del Establecimiento	No Registro	Veterinario Acreditado
1	Pesca del Atlántico,	70-C	Dr. Francisco Abilio Ordoñez
2	Marinos Pescadería	75-C	Dr. Francisco Abilio Ordoñez
3	Sea Pearl,	71-C:	Dr. Francisco Abilio Ordoñez

Incumpliendo con lo establecido en:

- Reglamento para la Inspección y Certificación Zoonosanitaria de Productos Pesqueros y Acuícolas (Acuerdo 1081-99), Artículo Nº 11, Numeral 10 y 12.
- Reglamento para la Inspección y Certificación Zoonosanitaria de Productos Pesqueros y Acuícolas (Acuerdo 728-2008) Artículo Nº 11, Numeral 10 y 12 y Artículo Nº 13.

Se solicitó la causa al Doctor Heriberto Amador Director General de SENASA de lo anterior según oficio Nº Presidencia/TSC-197-11 de fecha 13 de enero del 2011, respondiendo según Nota-DGS-158-2011 de fecha 10 de febrero del 2011; “En cuanto a la bitácora así es el procedimiento, pues en ella el inspector y el supervisor veterinario asignado al establecimiento deja escritos los hallazgos encontrados durante el recorrido de la visita tanto para las instalaciones físicas como la parte documental, para que la persona responsable del establecimiento le dé un seguimiento de cumplimiento a cada uno. En cuanto a los certificados autorizados se harán las gestiones para encontrar un trámite adecuado para realizar su autorización”.

COMENTARIO DEL AUDITOR: la falta de supervisión a los veterinarios acreditados, por parte de los superiores jerárquicos encargados de evaluar la labor de los mismos, así como la falta de una programación de inspecciones,

ocasiona deficiencias en los establecimientos, un incumplimiento a los controles ya que los médicos veterinarios deben custodiar la documentación respectiva.

Al no tener los veterinarios acreditados la custodia de la bitácora, de los certificados oficiales de inspección de productos pesqueros y acuícolas, y una programación de visitas establecidas, no se está garantizando la labor de inspección que debe realizar SENASA, ya que no está cumpliendo su obligación de velar por la inocuidad de los alimentos.

Recomendación N° 5

Al Director General del SENASA

Girar instrucciones a quien corresponda para que realice una programación de inspecciones para los veterinarios acreditados, con el objetivo de llevar un control adecuado de sus funciones, asimismo exigirles cumplir con la custodia de la bitácora, las demandas de acciones correctivas y los certificados oficiales de inspección de productos pesqueros y acuícolas.

6. NO EXISTE UNA OFICINA INDEPENDIENTE PARA LOS VETERINARIOS ACREDITADOS EN ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS PROCESADORES DE PRODUCTO PESQUERO

En la gira de inspección realizada en la Ciudad de la Ceiba, Departamento de Atlántida y a la aldea El Borbotón, en el Municipio de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, se verificó que existen establecimientos que no cuentan con oficinas independientes para los médicos Veterinarios Acreditados, como se detalla a continuación:

Nº	Nombre del Establecimiento	Nº Registro	Veterinario Acreditado	Ubicación
1	Inversiones del Caribe	67-C	Dr. Marden Espinoza	Ceiba, Atlántida
2	Mariscos Perla Mar	74-C	Dr. Sergio Bueno	Ceiba, Atlántida
3	Pesca del Atlántico,	70-C	Dr. Francisco Abilio Ordoñez	Ceiba, Atlántida
4	Sea Pearl,	71-C	Dr. Francisco Abilio Ordoñez	Ceiba, Atlántida
5	Diva Sea Food	78-P	Dr. Marden Espinoza	Ceiba, Atlántida
6	Aqua Finca Saint Peter Fish	73-C	Dr. Carlos Tosta	El Borbotón, San Francisco de Yojoa

Incumpliendo con lo establecido en:

- Reglamento para la Inspección y Certificación Zoosanitaria de Productos Pesqueros y Acuícolas (Acuerdo 1081-99) Artículo N° 55
- Reglamento para la Inspección y Certificación Zoosanitaria de Productos Pesqueros y Acuícolas (Acuerdo 728-2008) Artículo N° 48.

Se solicitó la causa al Doctor Heriberto Amador, Director General de SENASA, mediante oficio N° Presidencia/TSC-197-11 de fecha 13 de enero del 2011, y al cierre de la auditoría y a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Lo anterior limita la privacidad y la independencia de los médicos veterinarios al realizar las labores asignadas.

Recomendación N° 6

Al Director General del SENASA

Girar instrucciones a quien corresponda para coordinar con las autoridades de los establecimientos, el acondicionamiento de espacio físico para la creación de las oficinas para los médicos veterinarios acreditados en cada local.

7. FALTA DE SUPERVISIÓN DE PARTE DE SENASA EN EL ESTABLECIMIENTO PROCESADOR DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS “SANTA INES”

En la visita de campo realizada al establecimiento procesador de productos acuícolas “Santa Inés” ubicado en la ciudad de Choluteca, se constató que no existe una supervisión adecuada de parte de SENASA en dichos establecimientos ya que se observó que el personal que labora en la bodega frigorífica y sala de carga ubicadas dentro del establecimiento cuya temperatura es menor a los -50° C, no porta el vestuario adecuado para trabajar en dicha área, como ser (botas, gabachas, ropa para protección del frío, gorros, orejeras, delantal etc.) corriendo el riesgo de contaminar el producto y además el personal esta propenso a contraer enfermedades en las vías respiratorias al estar expuesto a bajas temperaturas.

Incumplimiento con lo establecido en:

- Reglamento para la inspección y Certificación Zoosanitaria de Productos Pesqueros y Acuícolas, Artículo N° 16, numerales 3, N° 4, N° 5 Y N° 6.
- Manual de Seguridad Industrial en sus Artículos N° 159, N° 160 y N° 161

Se solicitó la causa al Doctor José Heriberto Amador, Director General de SENASA, mediante oficio N° Presidencia/TSC-197-11 de fecha 13 de enero del 2011, y al cierre de la auditoría y a la fecha no se ha obtenido respuesta.

La falta del vestuario adecuado al momento de manipular los productos puede ocasionar contaminación del mismo, corriendo el riesgo de causar enfermedades en los consumidores, además, el no proporcionar el vestuario apropiado a los trabajadores que laboran en departamentos cuyas temperaturas son menores a los -50° C, expone a los mismos a contraer enfermedades faciales dermatológicas y pulmonares agudas.

Recomendación No. 7

Al Director General del SENASA

- a) Girar instrucciones precisas al técnico oficial de campo, encargado de la supervisión del establecimiento, para que por escrito comunique al

administrador del local, sobre el incumplimiento a éstas medidas y se les provea del equipo necesario y a la vez se les instruya a los empleados a utilizar el mismo.

- b) Girar instrucciones a los Médicos Veterinarios Oficiales encargados de supervisar las Empacadoras y Establecimientos, a que cumplan el Reglamento para la inspección y Certificación Zoosanitaria y demás leyes, en lo que a ellos corresponda

B. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

1. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DETERIORADA POR NO REUNIR LAS CONDICIONES DE PRESERVACIÓN Y CUSTODIA REQUERIDAS EN LA LEY DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Al efectuar la revisión de los expedientes de los procesos de importación y exportación de productos pesqueros y acuícolas, se verificó que algunos, se encontraban dañados, por no estar archivados en un lugar adecuado, encontrándose guardados en cajas de cartón ubicadas en instalaciones que están expuestas a filtración de agua. **Ver Anexos N° 9.**

Incumpliendo con lo establecido en:

- Reglamento del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo N° 117, Medidas de Seguridad de los Registros
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Mediante Nota DGS N° 862-2010 de fecha 12 de octubre de 2010, el Director General del SENASA, Doctor José Heriberto Amador Salinas informa que: “por instrucciones de esta Dirección General, la actual Administración General del SENASA ha verificado in situ los extremos antes mencionados, y ha girado instrucciones precisas al Departamento de Servicios Generales, para que en menor tiempo posibles, se mejoren las condiciones de custodia de la documentación generada por esta Dirección General”

En Nota-STSA-259-2010 de fecha 13 de octubre de 2010, el Subdirector Técnico de Salud Animal del SENASA, Doctor Ranfis Bolívar Mercado informa que: “Y los certificados de exportación que no se les envió, es debido a que mucha de esta información se echó a perder por la humedad en las bodegas de archivo ubicadas en el Instituto Hondureño de Investigación Medico Veterinaria (IHMV)”

Al no tener un espacio físico con las condiciones óptimas para almacenar la documentación de las importaciones y exportaciones que genera la institución, permite que ésta se deteriore, ocasionando pérdida de documentos de valor y que son parte del patrimonio de la institución.

Recomendación N° 1

Al Director General del SENASA

Girar instrucciones a quien corresponda de implementar y mantener un sistema de archivo adecuado para la protección y conservación de los documentos de las operaciones realizadas en SENASA.

2. LA DOCUMENTACIÓN DEL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PROCESADORES DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS, Y DE LOS LABORATORIOS DE LARVAS Y POST-LARVAS, NO CUENTA CON LAS FIRMAS DE LOS PROFESIONALES COMPETENTES

En la revisión efectuada a los expedientes de registros o renovación de registro de establecimientos procesadores de productos pesqueros y acuícolas; laboratorios de larvas y post-larvas de los años 2007 y 2008, se verificó que la Dirección General del SENASA recibió documentos presentados para realizar dichos registros sin las firmas correspondientes del solicitante/representante legal de la empresa, profesionales colegiados encargados de la proyección; y del profesional veterinario que avale los aspectos higiénico-sanitarios, los que se detallan a continuación:

- a) Documentos dentro de los expedientes de los establecimientos, sin la firma del representante legal y del profesional encargado:

Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº de Expediente Año 2007
1	Golfo Larvas	01-LB	530-07
2	Laboratorio Larva Lee	04-LB	132-07
3	Biología Marina del Sur S de RL de C.V	06-LB	377-07
4	Larvicultura del Pacífico	08-LB	31-07
5	Tropical Larvas	09-LB	765-06
6	Empacadora Santa Inés	29-C	574-07
7	Procesadora de Carnes Isleñas, (PROCARIS)	42-C	760-06
8	Mariscos Isleños S de RL	44-C	761-06
9	Inversiones Golfo Azul S.A	54-C	772-06
10	Iberoamericana de Mariscos	58-C	134-07
11	Camarones y 12 Derivados Marinos (CADEMA)	61-C	338-07
12	Caribbean Sea Food S de RL de C.V	64-C	422-07
13	INVERCA	67-C	58-07
14	Sea Pearl	71-C	563-07
15	Sociedad Mariscos Perla Mar S de RL de C.V	74-C	557-07
16	Marinos Pescadería	75-C	480-07
17	Camaronera del Pacífico (CADELPA)	77-C	517-07
18	Productos Envasados Mariscos Elmer	78-C	653-07
19	Proyecto Especial de Tilapia	43-P	06-07

Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº de Expediente 2008
1	Golfo Larvas	01-LB	522-08
2	Laboratorio Larva Lee	04-LB	480-08
3	Orolarva de Honduras	07-LB	609-08
4	Larvicultura del Pacifico	08-LB	237-08
5	Tropical Larvas	09-LB	109-08
6	Mariscos Hybur	41-C	212-08
7	Procesadora de Carnes Isleñas, ROCARIS)	42-C	701-07
8	Mariscos Isleños S de RL	44-C	702-07
9	Caribeña SA de CV	52-C	491-08
10	Empacadora San Lorenzo	57-C	719-07
11	Caribbean Sea Food S de RL de C.V	64-C	523-08
12	INVERCA	67-C	240-08
13	Pescadería del Atlántico	70-C	673-07
14	Sea Pearl	71-C	556-08
15	Marinos Pescadería	75-C	207-08
16	Aqua Corporation de Honduras	65-P	09-08

b) Documentos dentro de los expedientes de los establecimientos sin las firmas del profesional veterinario:

Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº de Expediente Año 2007
1	Laboratorio Larva Lee	04-LB	132-07
2	Larvicultura del Pacifico	08-LB	31-07
3	Empacadora Santa Inés	29-C	574-07
4	Procesadora de Carnes Isleñas, (PROCARIS)	42-C	760-06
5	Mariscos Isleños S de RL	44-C	761-06
6	Inversiones Golfo Azul S.A	54-C	772-06
7	Iberoamericana de Mariscos	58-C	134-07
8	Camarones y Derivados Marinos (CADEMA)	61-C	338-07
9	Caribbean Sea Food S de RL de C.V	64-C	422-07
10	INVERCA	67-C	58-07
11	Sea Pearl	71-C	563-07
12	Sociedad Mariscos Perla Mar S de RL de C.V	74-C	557-07
13	Marinos Pescadería	75-C	480-07
14	Camaronera del Pacifico (CADELPA)	77-C	517-07
15	Productos Envasados Mariscos Elmer	78-C	653-07
16	Proyecto Especial de Tilapia	43-P	06-07

Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº de Expediente 2008
1	Granjas Marinas Larvicultura S.A de C.V	02-LB	13-08
2	Laboratorio Larva Lee	04-LB	480-08
3	Orolarva de Honduras	07-LB	609-08
4	Larvicultura del Pacífico	08-LB	237-08
5	Hwang Aqualab Corporation S. de R.L. de C.V.	10-LB	51-08
6	Mariscos Hybur	41-C	212-08
7	Procesadora de Carnes Isleñas, (PROCARIS)	42-C	701-07
8	Mariscos Isleños S de RL	44-C	702-07
9	Caribeña SA de CV	52-C	491-08
10	Empacadora San Lorenzo	57-C	719-07
11	INVERCA	67-C	240-08
12	Pescadería del Atlántico	70-C	673-07
13	Sea Pearl	71-C	556-08
14	Marinos Pescadería	75-C	207-08
15	Aqua Corporation de Honduras	65-P	09-08

Incumpliendo lo establecido en:

- Reglamento para la Inspección y Certificación Zoosanitaria de Productos Pesqueros y Acuícolas (Acuerdo 1081-99), Artículos Nº 22 y Nº 23.

Según Oficio Nº Presidencia/TSC-197-11 de fecha 13 de enero de 2011 se solicitó al Dr. Heriberto Amador Director General del SENASA la causa de lo anterior, a lo cual según Nota-DGS-158-2011 de fecha 10 de febrero el Dr. Heriberto Amador Director General del SENASA responde en el numeral 7):...“a) Al respecto le informo que el Supervisor Nacional ya está tomando medidas al respecto para que cada expediente que ingrese solicitando su registro o renovación cuente con la firma del representante legal autorizado por el establecimiento...b)... Al respecto le informo que el Supervisor Nacional ya está tomando medidas al respecto para que cada expediente que ingrese cuente con el informe del Médico Veterinario responsable de cada establecimiento registrado con firma y sello correspondiente....”

La falta de firmas de los profesionales competentes en la documentación que se presenta para el registro o renovación de registros de establecimientos de productos pesqueros y acuícolas, ocasiona que estos no sean considerados válidos, pudiéndose alterar la documentación presentada.

Recomendación Nº 2 **Al Director General del SENASA**

Instruir a quien corresponda que se verifique la documentación presentada para el registro y renovación de registros de establecimientos procesadores, contenga las firmas del solicitante o apoderado legal, de los profesionales colegiados

encargados de la proyección y cálculos respectivos; y el profesional veterinario deberá avalar lo referente a los aspectos higiénico-sanitarios.

3. FALTA DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE EN LOS EXPEDIENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS

Al realizar el análisis documental de los expedientes de los establecimientos de productos pesqueros y acuícolas se constató que en los mismos no existe toda la documentación que sirva de soporte o que evidencien que éstos cumplieron con los requisitos establecidos por SENASA y los Reglamentos para la Inspección y Certificación Zoonosanitaria de Productos Pesqueros y Acuícolas, Acuerdos 1081-99 y 728-2008, tal como se detalla a continuación:

a) No hay un documento que respalde la existencia de un sistema de almacenamiento y eliminación de residuos sólidos y aguas servidas. Detalle a continuación:

Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº de Expediente Año 2007
1	Golfo Larvas	01-LB	530-07
2	Laboratorio Larva Lee	04-LB	132-07
3	Biología Marina del Sur S de RL de C.V	06-LB	377-07
4	Larvicultura del Pacífico	08-LB	31-07
5	Tropical Larvas	09-LB	765-06

Continúa, **Ver Anexo Nº 10**

Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº de Expediente Año 2008
1	Golfo Larvas	01-LB	522-08
2	Granjas Marinas Larvicultura S.A de C.V	02-LB	13-08
3	Laboratorio Larva Lee	04-LB	480-08
4	Orolarva de Honduras	07-LB	609-08
5	Larvicultura del Pacífico	08-LB	237-08

Continúa, **Ver Anexo Nº 10**

Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº de Expediente Año 2009
1	LARVISUR	05-LB	71-09
2	Diva Sea Food	78-P	550-08

b) No se encontraron los dictámenes sobre la calidad microbiológica y química del agua potable que se utilizará en el establecimiento, emitido por un laboratorio oficial, o acreditado oficialmente por el SENASA:

Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº de Expediente Año 2007
1	Laboratorio Larva Lee	04-LB	132-07

Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº de Expediente Año 2008
1	Aqua Corporation de Honduras	65-P	09-08
2	Laboratorio Larva Lee	04-LB	480-08
3	Sea Pearl	71-C	556-08

c) Los siguientes establecimientos solo presentaron o el dictamen sobre la calidad microbiológica o el dictamen sobre la calidad química del agua potable, siendo requisito la presentación de ambos dictámenes:

Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº de Expediente Año 2007	Dictamen de Calidad de Agua Faltante
1	Larvicultura del Pacífico	08-LB	31-07	Análisis Microbiológico
2	INVERCA	67-C	58-07	Análisis Microbiológico

Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº de Expediente Año 2008	Dictamen de Calidad de Agua faltante
1	Golfo Larvas	01-LB	522-08	Análisis Microbiológico
2	Orolarva de Honduras	07-LB	609-08	Análisis Físicoquímico
3	Larvicultura del Pacífico	08-LB	237-08	Análisis Microbiológico

d) No se encontró la relación descriptiva del establecimiento procesador de productos pesqueros y su equipamiento, la cual consiste en la descripción del establecimiento, sus instalaciones, equipamiento, el desplazamiento de los operarios desde su ingreso a la planta, el recorrido por las distintas áreas de trabajo hasta su egreso y su respectivo flujograma. A continuación se detallan los expedientes de los establecimientos que no presentaron la descripción de sus instalaciones:

Expedientes de establecimientos que no presentaron descripción de sus instalaciones en el año 2007			
Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº Expediente
1	Laboratorio Larva Lee	04-LB	530-07
2	Biología Marina del Sur S de RL de C.V	06-LB	377-07
3	Larvicultura del Pacifico	08-LB	31-07
4	Tropical Larvas	09-LV	765-06
5	Empacadora Santa Inés	29-C	574-07

Continua, **Ver Anexo Nº 11**

Expedientes de establecimientos que no presentaron descripción de sus instalaciones en el año 2008			
Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº Expediente
1	Golfo Larvas	01-LB	522-08
2	Laboratorio Larva Lee	04-LB	480-08
3	Larvicultura del Pacifico	08-LB	237-08
4	Tropical Larvas	09-LV	109-08
5	Hwang Aqualab Corporation S de RL de C.V	10-LB	51-08

Continua, **Ver Anexo Nº 11**

Expedientes de Establecimientos que no presentaron descripción de sus instalaciones en el año 2009			
Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº Expediente
1	Larvisur	05-LB	71-09

e) No existe el documento que certifique la validación anual del Plan HACCP; Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Procedimientos Operacionales de Sanitización (POES):

Expedientes de establecimientos que no cuentan con el documento de la validación anual del Plan HACCP en el año 2007			
Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº Expediente
1	Golfo Larva S. de R.L.	01-LB	530-07
2	Laboratorio Larva Lee	04-LB	132-07
3	Larvicultura del Sur (LARVISUR)	05-LB	S/N
4	Biología Marina del Sur	06-LB	377-07
5	Larvicultura del Pacífico	08-LB	31-07

Continua, **Ver Anexo Nº 12**

Expedientes de establecimientos que no cuentan con el documento de la validación anual del Plan HACCP en el año 2008			
Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº Expediente
1	Golfo Larva S. de R.L.	01-LB	522-08
2	Granjas Marinas de Larvicultura	02-LB	13-08
3	Laboratorio Larva Lee	04-LB	480-08
4	Larvicultura del Sur (LARVISUR)	05-LB	N/A
5	Biología Marina del Sur	06-LB	N/A

Continua, **Ver Anexo Nº 12**

Expedientes de establecimientos que no cuentan con el documento de la validación anual del Plan HACCP en el año 2009			
Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº Expediente
1	Golfo Larva S. de R.L.	01-LB	N/A
2	Granjas Marinas de Larvicultura	02-LB	N/A
3	Laboratorio Larva Lee	04-LB	N/A
4	Larvicultura del Sur (LARVISUR)	05-LB	71-09
5	Biología Marina del Sur	06-LB	N/A

Continua, **Ver Anexo Nº 12**

- f) No se encontró el documento que acredite la realización de la auditoría anual del Plan HACCP, Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Procedimientos Operacionales de Sanitización (POES) por SENASA:

Expedientes de establecimientos que no cuentan con el documento que acredite la auditoría anual del Plan HACCP del año 2007			
Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº Expediente
1	Golfo Larva S. de R.L.	01-LB	530-07
2	Empacadora Santa Inés	29-C	574-07
3	Procesadora de Carnes Isleñas (PROCARIS)	42-C	760-06
4	Mariscos Isleños	44-C	761-06
5	Laboratorio Larva Lee	04-LB	132-07

Continua, **Ver Anexo Nº 13**

Expedientes de establecimientos que no cuentan con el documento que acredite la auditoría anual del Plan HACCP del año 2008			
Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº Expediente
1	Golfo Larva S. de R.L.	01-LB	722-08
2	Granjas Marinas de Larvicultura	02-LB	13-08
3	Tropical Larvas	09-LB	109-08

Expedientes de establecimientos que no cuentan con el documento que acredite la auditoría anual del Plan HACCP del año 2008			
Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº Expediente
4	Hwang Aqualab Corporation	10-LB	51-08
5	Laboratorio Larva Lee	04-LB	480-08

Continúa, **Ver Anexo Nº 13**

Expedientes de establecimientos que no cuentan con el documento que acredite la auditoría anual del Plan HACCP del año 2009			
Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº Expediente
1	Larvicultura del Sur (LARVISUR)	05-LB	71-09

- g) Falta de documentación en los expedientes de los establecimientos, que acredite que éstos están cumpliendo con el Plan HACCP, Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Procedimientos Operacionales de Sanitización (POES); detalle de los establecimientos a continuación.

Año 2007			
Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº Expediente
1	Proyecto Especial de Tilapia	43-P	07-07
2	Empacadora Santa Inés	29-C	574-07
3	Procesadora de Carnes Isleñas (PROCARIS)	42-C	760-06
4	Mariscos Isleños	44-C	761-06
5	Inversiones Golfo Azul	54-C	772-06
6	Iberoamericana de Mariscos (IBERMAR)	58-C	134-07
7	Camarones y Derivados Marinos (CADEMA)	61-C	338-07
8	Caribbean Sea Food	64-C	422-07
9	Inversiones del Caribe (INVERCA)	67-C	240-08
10	Pesca del Atlántico	70-C	673-07
11	Sea Pearl	71-C	556-08
12	Mariscos Perla Mar	74-C	557-07
13	Marinos Pescadería	75-C	480-07
14	Camaronera del Pacífico	77-C	517-07
15	Mariscos Elmer	78-C	653-07

Año 2008			
Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº Expediente
1	Pez Volador Flying Fish S.A.	10-LB	51-08
2	Aqua Corporation de Honduras	61-P	59-08
3	Diva Sea Food	65-P	09-08
4	Mariscos Hybur	78-P	S/N

Año 2008			
Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº Expediente
5	Procesadora de Carnes Isleñas (PROCARIS)	41-C	212-08
6	Mariscos Isleños	42-C	701-07
7	Caribeña S.A. de C.V.	44-C	702-07
8	Empacadora San Lorenzo	52-C	491-08
9	Iberoamericana de Mariscos (IBERMAR)	57-C	719-07
10	Empacadora Litoral	58-C	S/N
11	Caribbean Sea Food	59-C	S/N
12	Inversiones del Caribe (INVERCA)	64-C	523-08
13	Sea Pearl	67-C	240-08
14	Aqua Finca Saint Peter Fish	71-C	556-08
15	Marinos Pescadería	73-C	71-08

Año 2009			
Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº Expediente
1	Empacadora Santa Inés	29-C	65-09
2	Empacadora San Lorenzo	57-C	1069-09
3	Inversiones del Caribe (INVERCA)	67-C	164-09
4	Sea Pearl	71-C	1417-09
5	Aqua Finca Saint Peter Fish	73-C	75-09
6	Mariscos Perla Mar	74-C	N/A
7	Mariscos Elmer	78-C	124-09

h) Faltan dos juegos de planos de toda la planta en escala 1:2000 con todas sus especificaciones como ser: aprobados por Ingeniero o Arquitecto colegiado, planos de la planta conjunto del terreno, lugar que ocupa el establecimiento, vías de acceso, cursos de agua próximos, pozos de agua del establecimiento si los poseyera y principales edificios vecinos, indicando claramente la ubicación geográfica con respecto a puntos fácilmente identificables. Detalle a continuación:

Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº de Expediente por Año 2007
1	Golfo Larvas	01-LB	530-07
2	Laboratorio Larva Lee	04-LB	132-07
3	Biología Marina del Sur S de RL de C.V	06-LB	377-07
4	Larvicultura del Pacífico	08-LB	31-07
5	Tropical Larvas	09-LB	765-06

Continua, **Ver Anexo Nº 14**

Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº de Expediente por Año 2008
1	Golfo Larvas	01-LB	522-08
2	Granjas Marinas Larvicultura S.A de C.V	02-LB	13-08
3	Laboratorio Larva Lee	04-LB	480-08
4	Orolarva de Honduras	07-LB	609-08
6	Larvicultura del Pacífico	08-LB	237-08

Continúa, **Ver Anexo N° 14**

- i) Faltan dos juegos de planos de las obras en escala 1:100 con todas sus especificaciones: correspondientes, al sistema de aguas servidas y recepción de materias primas.

Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº de Expediente por Año 2007
1	Laboratorio Larva Lee	04-Lb	132-07
2	Biología Marina del Sur S de R L de C.V	06-LB	377-07
3	Larvicultura del Pacífico	08-LB	31-07
4	Tropical Larvas	09-LB	765-06
5	Empacadora Santa Inés	29-C	574-07

Continúa, **Ver Anexo N° 15**

Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº de Expediente por Año 2008
1	Golfo Larvas	01-LB	522-08
2	Granjas Marinas Larvicultura S.A de C.V	02-LB	13-08
3	Laboratorio Larva Lee	04-Lb	480-08
4	Orolarva de Honduras	07-LB	609-08
5	Tropical Larvas	09-LB	109-08

Continúa, **Ver Anexo N° 15**

Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº de Expediente por Año 2009
1	Larvisur	05-LB	71-09

- j) Faltan dos juegos de planos en escala de 1:100 con todas sus especificaciones como ser: aprobados por Ingeniero o Arquitecto colegiado, con el conjunto del terreno, de cortes transversales del edificio mostrando las características constructivas de los pisos, paredes y techos, altura libre de los ambientes, de trabajo y cámaras frigoríficas y perfil de los canales de evacuación de efluentes, de los siguientes establecimientos:

Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº de Expediente por Año 2007
1	Laboratorio Larva Lee	04-Lb	132-07
2	Biología Marina del Sur S de R L de C.V	06-LB	377-07
3	Larvicultura del Pacífico	08-LB	31-07
4	Tropical Larvas	09-LB	765-06
5	Empacadora Santa Inés	29-C	574-07

Continua, **Ver Anexo Nº 16**

Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº de Expediente por Año 2008
1	Golfo Larvas	01-LB	522-08
2	Granjas Marinas Larvicultura S.A de C.V	02-LB	13-08
3	Laboratorio Larva Lee	04-Lb	480-08
4	Orolarva de Honduras	07-LB	609-08
5	Larvicultura del Pacífico	08-LB	237-08

Continua, **Ver Anexo Nº 16**

Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº de Expediente Año 2009
1	Larvisur	05-LB	71-09
2	Diva Sea Food	78-P	550-08

k) Los expedientes no tienen adjunto el documento en donde se describe a detalle el desplazamiento de los operarios desde su ingreso a la planta, su desplazamiento por las distintas áreas de trabajo, hasta su egreso de las instalaciones con los correspondientes flujogramas. Los siguientes establecimientos no presentaron dicho documento:

Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº de Expediente Año 2007
1	Golfo Larvas	01-LB	530-07
2	Laboratorio Larva Lee	04-Lb	132-07
3	Biología Marina del Sur S de RL de C.V	06-LB	377-07
4	Larvicultura del Pacífico	08-LB	31-07
5	Tropical Larvas	09-LB	765-06

Continua, **Ver Anexo Nº 17**

Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº de Expediente Año 2008
1	Golfo Larvas	01-LB	522-08

Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº de Expediente Año 2008
2	Granjas Marinas Larvicultura S.A de C.V	02-LB	13-08
3	Laboratorio Larva Lee	04-Lb	480-08
4	Orolarva de Honduras	07-LB	609-08
5	Larvicultura del Pacífico	08-LB	237-08

Continúa, **Ver Anexo Nº 17**

Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº de Expediente Año 2009
1	Larvisur	05-LB	71-09
2	Diva Sea Food	78-P	550-08

l) Expedientes que no tienen adjunta documentación: que muestre que la intensidad de la iluminación en los distintos lugares de trabajo se expresará en Unidades Lux. Los expedientes de los establecimientos que se detallan a continuación no tienen ésta documentación.

Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº de Expediente Año 2007
1	Golfo Larvas	01-LB	530-07
2	Laboratorio Larva Lee	04-Lb	132-07
3	Biología Marina del Sur S de RL de C.V	06-LB	377-07
4	Larvicultura del Pacífico	08-LB	31-07
5	Tropical Larvas	09-LB	765-06

Continúa, **Ver Anexo Nº 18**

Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº de Expediente Año 2008
1	Golfo Larvas	01-LB	522-08
2	Granjas Marinas Larvicultura S.A de C.V	02-LB	13-08
3	Laboratorio Larva Lee	04-Lb	480-08
4	Orolarva de Honduras	07-LB	609-08
5	Larvicultura del Pacífico	08-LB	237-08

Continúa, **Ver Anexo Nº 18**

Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº de Expediente Año 2009
1	Larvisur	05-LB	71-09
2	Diva Sea Food	78-P	550-08

- m) Expedientes que no tienen adjunto el certificado de origen donde se acredite el lugar o la procedencia del producto con las respectivas firmas y sellos, a continuación se detallan estas empresas:

No.	Nº de Certificado Importación	Empresa Importadora
1	109872	Pricesmart Honduras
2	119425	Interamerican Restauration Co.
3	121434	Pricesmart Honduras
4	124402	Pollo Internacional S.A. de C.V.
5	130215	Luis Alonso Maradiaga
6	131967	Marcas Internacionales
7	131968	Surtidora Internacional S.A.
8	131996	Comisariato Los Andes
9	134100	Distribuidora VIC Marz
10	139665	Larvicultura del Pacifico

- n) No se encontró en los expedientes los comprobantes de recibos de pago por la emisión de certificados de importación. A continuación se detallan algunas de las empresas que no cumplen con este requisito:

Nº	Nº De Certificado Importación	Empresa Importadora
1	109872	Pricesmart Honduras
2	139665	Larvicultura del Pacífico

- o) Expedientes que no tenían adjunto el documento que acredite que se presentó la solicitud de permiso de importación. Los cuales se detallan a continuación:

No.	No. De Certificado Importación	Empresa Importadora
1	109872	Pricesmart Honduras
2	119425	Interamerican Restauration Co.
3	139665	Larvicultura del Pacífico

- p) No existe en los expedientes documento que acredite que los propietarios de los establecimientos presentan el conocimiento de embarque, ejemplos:

No.	Nº de Certificado Importación	Empresa Importadora
1	109872	Pricesmart Honduras
2	119425	Interamerican Restauration Co.
3	120576	KJB-Import
4	121434	Pricesmart Honduras
5	121473	Diapa S.A.

Continúa, Ver Anexo Nº 19

- q) No se encontraron las facturas comerciales de las empresas exportadoras, las cuales definen la clase del producto y cantidad a exportar. A continuación se detallan algunas empresas exportadoras que en sus expedientes no tenían la factura comercial:

Expedientes que no tenían la Factura Comercial el Año 2007		
Número de Certificado	Empresa Exportadora	No. Registro
563	Marinos Pescadería	75-C
598	Marinos Pescadería	75-C
902	Mariscos Hybur	41-C
911	Mariscos Hybur	41-C

Continúa, **Ver Anexo N° 20**

Expedientes que no Presentaron la Factura Comercial Año 2008		
Número Certificado	Empresa Exportadora	No. Registro
1099	Marinos Pescadería	75-C
1100	Marinos Pescadería	75-C
9076	Raúl Feliciano Monroy Lozano	- S/R
9506	Xiomara Blanco	S/R
11288	Aquafinca Saint, Peter Fish	73-C
11310	Aqua de Honduras	73-C
11331	Aqua Finca Saint Peter Fish	73-C

Expedientes no Presentó Factura Comercial el año 2009		
Número Certificado	Empresa Exportadora	No. Registro
168	Gosen Farms	S/N
242	José Augusto Merino Sandoval	SN
285	Farallón Aquaculture S.A.	SN
588	Representaciones e Inversiones del Sur	SN
516	Explotaciones del Mar	SN

Continúa, **Ver Anexo N° 20**

- r) No estaba adjunto en los expedientes el Dictamen de la Dirección General de Pesca (DIGEPESCA) sobre la explotación, comercialización e industrialización de productos de pesca, detalle a continuación:

Establecimientos que no tenían adjunto en los expedientes el Dictamen de DIGEPESCA en el Año 2007			
N°	Nombre del Establecimiento	N° de Registro	N° Expediente
1	Empacadora Santa Inés	29-C	574-07
2	Procesadora de Carnes Isleñas, (PROCARIS)	42-C	760-06

Establecimientos que no tenían adjunto en los expedientes el Dictamen de DIGEPESCA en el Año 2007			
Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº Expediente
3	Mariscos Isleños S de R L	44-C	761-06
4	Inversiones Golfo Azul S.A	54-C	772-06
5	Camarones y Derivados Marinos, CADEMA	61-C	338-07
6	Caribbean Sea Food S de RL de C.V	64-C	422-07
7	INVERCA, Inversiones del Caribe	67-C	58-07
8	Sea Pearl	71-C	563-07
9	Marinos Pescadería	75-C	480-07
10	Camaronera del Pacífico (CADELPA)	77-C	517-07

Establecimientos que no presentaron Dictamen de DIGEPESCA en el Año 2008			
Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº Expediente
1	Procesadora de carnes Isleñas, (PROCARIS)	42-C	701-07
2	Mariscos Isleños S de RL	44-C	702-07
3	Empacadora San Lorenzo	57-C	717-09
4	Caribbean Sea Food S de RL de C.V	64-C	523-08
5	Aqua Corporation de Honduras	65-P	09-08
6	INVERCA, Inversiones del Caribe	67-C	240-08
7	Sea Pearl	71-C	556-08
8	Camaronera del Pacífico (CADELPA)	77-C	207-08

Establecimientos que no presentaron Dictamen de DIGEPESCA en el Año 2009			
Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº Expediente
1	Empacadora Santa Inés	29-C	65-08
2	Sea Pearl	71-C	1417-09
3	Aqua Finca Saint Peter Fish	73-C	206-06

s) Dictamen ambiental que emite la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, detalle a continuación:

Establecimientos que no presentaron Dictamen de la SERNA en el año 2007			
Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº Expediente
1	Golfo Larvas	01-LB	530-07
2	Larvicultura del Pacífico	08-LB	31-07
3	Tropical Larvas	09-LV	765-06
4	Laboratorio Larva Lee	04-LB	132-07
5	Biología Marina del Sur S de RL de C.V	06-LB	377-07

Continua, **Ver Anexo Nº 21**

Establecimientos que no presentaron Dictamen de la SERNA en el año 2008			
Nº	Nombre del Establecimiento	Nº de Registro	Nº Expediente
1	Golfo Larvas	01-LB	522-08
2	Granjas Marinas Larvicultura S.A de C.V	02-LB	13-08
3	Orolarva de Honduras	07-LB	609-08
4	Tropical Larvas	09-LV	109-08
5	Hwang Aqualab Corporation S de RL de C.V	10-LB	51-08

Continua, **Ver Anexo Nº 21**

- t) Algunos establecimientos exportadores de caracol no tenían el Certificado del Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), únicamente aparece el número de certificado de exportación, pero el documento del certificado CITES como tal no se encontró adjunto al expediente. Los establecimientos que no contenían este documento son:

EXPEDIENTES QUE NO TENIAN ADJUNTO EL CERTIFICADO CONVENIO CITE AÑO 2007

Nº de Certificado de Exportación	Empresa Exportadora	Fecha de Exportación	Cantidad en Kg	Producto Exportado
00448	James Frank Goff S. de R.L.	01/02/2007	90	Tiburón Seco
00528	Mariscos Agua Azul De Honduras S.A.	15/03/2007	13181.82 7272.73 145.45	Caracol Desperdicio de caracol Cola de langosta
00602	Marinos Pescadería	30/04/2007	109.09	Cola de Langosta
00857	Azul Internacional Export	01/11/2007	300.9	Tiburón seca
00911	Mariscos Hybur	06/12/2007	1877.77 163.69 1850	Langosta Cacho de langosta caracol
00948	Mariscos Agua Azul	20/12/2007	9272.72 4545.45 218.18	Caracol Camarón Cola de langosta

EXPEDIENTES QUE NO TENIAN ADJUNTO EL CERTIFICADO CONVENIO CITES AÑO 2009

Número Certificado de Exportación	Empresa Exportadora	Fecha de Exportación	Cantidad en Kg	Producto Exportado
01718	Islander Fisheries	12/08/2009	25373	Cola de langosta
01751	Agencia Aduanera Inamer/Islander Fisheries	09/09/2009	7272.73	Cola de langosta
01758	Inversiones Del Caribe	14/09/2009	1.04 3.77 1.81	Cola de langosta Extracción de cola Cabeza de langosta
01773	Caribbean Sea Food S. de R.L.	25/09/2009	3636.36	langosta

Número Certificado de Exportación	Empresa Exportadora	Fecha de Exportación	Cantidad en Kg	Producto Exportado
01803	Inverca	14/10/2009	8836.36	Cola de langosta
01804	Caribbean Sea Food, S. de R. L.	14/10/2009	1109	langosta
01812	Mariscos Perla Mar	22/10/2009	13157.9	Langosta
01822	Caribbeña S.A. De C.V.	27/10/2009	6891	Langosta

Incumpliendo con lo establecido en:

- Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo N° 125. Soporte Documental
- Reglamento para la Inspección y Certificación Zoonosanitaria de Productos Pesqueros y Acuícolas (Acuerdo 1081-99), Artículos N° 22 numerales 8 y 9, N° 23 numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, N° 24 y N° 122 inciso a).
- Reglamento para la Inspección y Certificación Zoonosanitaria de Productos Pesqueros y Acuícolas (Acuerdo 728-2008), Artículos N° 17 numerales 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, N° 19 y 44 numeral 2.
- Norma Técnica Nacional de Calidad del Agua Potable, Anexo N° 1 cuadro N° 4 y N° 5.
- Reglamento de Cuarentena Agropecuaria, Artículos N° 7, N° 11, N° 12, N° 27 y N° 44.
- Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, Artículo N° 9.
- Convenio del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), Artículo III numeral 2.
- Reglamento de Tasas por Servicios de SENASA, Artículo N° 9, inciso 2.
- Marco rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-02 Control Integrado.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-08 Documentación de procesos y transacciones.

En relación al inciso a) mediante Nota-STSA-307-2010 de fecha 09 de noviembre el Dr. Ranfis Bolívar Mercado, Subdirector Técnico Salud Animal de SENASA, en lo que respecta al documento que ampare la existencia del Sistema de almacenamiento y eliminación de residuos sólidos y aguas servidas, manifestó: “Quiero hacer de su conocimiento que estos requisitos son verificados al momento de la inspección o desarrollo de la auditoría en situ, aclarando que todos los establecimientos están sujetos a inspección oficial periódicamente, cabe aclarar que en dicha inspección se llena el formato donde se verifican estos puntos, mismo que se agrega al expediente”.

Así mismo en relación al documento que ampara la existencia de un sistema de almacenamiento de residuos sólidos y su certificado de aprobación, el Dr. Ranfis Bolívar Mercado, Subdirector Técnico Salud Animal de SENASA, mediante Nota-STSA-395-2010 de fecha 09 de noviembre manifestó: “le informo los Laboratorios de Larvas y Post Larvas no están regidos por el Reglamento de Inspección y Certificación Zoonosanitaria de Productos Pesqueros y Acuícolas y con respecto a las plantas procesadoras es un requisito que se verifica in situ al momento de realizar las auditorías”.

En relación al inciso b) mediante Nota-DGS-158-2011 de fecha 10 de febrero del presente año en el numeral 6) el Doctor José Heriberto Amador Director General de SENASA en lo que respecta a los dictámenes sobre calidad microbiológica y química de agua potable que se utiliza en los establecimientos, manifestó: “Este requisito es exigido y en caso de la no presentación los expedientes deben ser denegados”...

En relación al inciso c) mediante Nota-DGS-158-2011 de fecha 10 de febrero del presente año en el numeral 6) el Doctor José Heriberto Amador Director General de SENASA, en lo que respecta a que los establecimientos no presentaron ambos dictámenes sobre calidad microbiológica o dictamen de sobre calidad química de agua potable, manifestó: “...” se hace la aclaración de que los larvarios quedan excluidos del Reglamento de Inspección y Certificación Zoonosanitaria de Productos Pesqueros y Acuícolas, estos son regulados por el Reglamento de Salud Acuícola y Pesquera.

COMENTARIO DEL AUDITOR: los técnicos del SENASA, encargados de examinar la documentación no la revisan de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento para la Inspección y Certificación Zoonosanitaria de Productos Pesqueros y Acuícolas; la inobservancia de los técnicos y no exigencia de las autoridades del SENASA ha generado el registro de establecimientos utilizando documentación que no cumple dicho reglamento y la Norma Técnica para la Calidad del Agua Potable.

En relación al inciso d) mediante Nota- STSA-307-2010 el Doctor Ranfis Bolívar Mercado, Subdirector Técnico de Salud Animal de SENASA, en lo que respecta a no se encontró relación descriptiva del establecimiento, manifestó: “Quiero hacer de su conocimiento que estos requisitos son verificados al momento de la inspección o desarrollo de la auditoría in situ, aclarando que todos los establecimientos están sujetos a inspección oficial periódicamente, cabe aclarar que en dicha inspección se llena el formato donde se verifican estos puntos, mismo que se agrega al expediente”.

COMENTARIO DEL AUDITOR: el empleado encargado de la recepción de la información de los establecimientos procesadores de productos pesqueros y acuícolas no se cercioró que la documentación relacionada con la descripción del establecimiento, sus instalaciones y equipamiento estuviera incluido en cada uno de los expedientes respectivos. Al revisar los expedientes de los

establecimientos pesqueros y acuícolas y los laboratorios de larvas y post larvas en los expedientes antes mencionados no se encontró la relación descriptiva.

En relación al inciso e) mediante Nota-STSA-352-2010 el Doctor Ranfis Bolívar Mercado, Subdirector Técnico de Salud Animal de SENASA en lo que respecta al documento que valide anualmente el plan HACCP, Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Procedimientos Operacionales de sanitación³, manifestó: “El certificado de las plantas de proceso es entregado a cada establecimiento después de reconocer que estos manuales han sido validados por cada establecimiento al realizar su auditoría”. Asimismo en relación al documento que valide anualmente el plan HACCP, Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Procedimientos Operacionales de Sanitación, el Doctor José Heriberto Amador mediante Nota DGS-158-2011, manifestó: a) “No obstante que este es un requisito para el registro o renovación de los establecimientos procesadores, esta documentación se verifica in situ por el inspector. c) Al respecto le informo que se realizan llamados de atención mediante notas escritas para que se cumplan estos requisitos y se han aplicado DAC (Demandas de Acción Correctivas). Por otro lado, la sanción establecida de cierre de 15 días por incumplimiento a éstos requisitos, será modificada en la próxima revisión del reglamento para Inspección y certificación zoonosanitaria de productos pesqueros y acuícolas (728-2008)”.

COMENTARIO DEL AUDITOR: la razón de lo antes mencionado se debió a que la división encargada de la inocuidad de alimentos de SENASA no exige a los establecimientos procesadores de productos presentar ante SENASA, la copia de la implementación, actualización y el cumplimiento al plan HACCP.

En relación al inciso f) mediante Nota-DGS-158-2011 de fecha 10 de febrero del 2010, el Doctor José Heriberto Amador, Director General SENASA, en lo que respecta al documento que acredite la realización de la auditoría anual al plan HACCP, Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Procedimientos Operacionales de sanitación, manifestó: “Durante a los últimos ocho años se ha realizado una auditoría anual de cada establecimiento registrado y a partir del 2009 se están realizando 2 auditorías al año y en cada una de ellas se verifica que los establecimientos cuenten con dichos manuales y se deja una copia de la auditoría realizada por el SENASA como ente oficial”.

COMENTARIO DEL AUDITOR: en los expedientes de los establecimientos revisados no se encontró adjunta la copia de las auditorías realizadas por SENASA a los mismos.

En relación al inciso g) mediante oficio N° 073-2010-AGA-TSC, se solicitó la causa al Doctor José Heriberto Amador Director General de SENASA, en lo que respecta a Documentación que acredite el cumplimiento del plan HACCP, contestando, el Doctor Ranfis Bolívar Mercado, Subdirector Técnico de Salud

La sanitación, en la industria alimentaria, es la operación mediante la cual se alcanza una reducción de la población microbiana a niveles inocuos para la salud.

Animal del SENASA según Nota-STSA-352-2010 lo siguiente: “El certificado de las plantas de proceso es entregado a cada establecimiento después de reconocer que estos manuales han sido validados por cada establecimiento al realizar su auditoria, Según Nota-STSA-351-2010; los laboratorios de Larvas no aplican para este reglamento para la Inspección y Certificación Zoonosanitaria de Productos Pesqueros y Acuícolas, (Acuerdo 728-2008), estos se encuentran regulados bajo el Reglamento de Salud Acuícola; de igual forma le informo que estos documentos son verificados in situ al momento de desarrollar la auditoria”.

En relación a los incisos h) y i) mediante Nota-STSA-303-2010 de fecha 9 de noviembre del 2010, el Doctor Ranfis Bolívar Mercado, Subdirector Técnico de Salud Animal de SENASA, en lo que respecta a la falta de dos juegos de planos de toda la planta en escala 1:2000 con todas sus especificaciones, manifestó: ... “Aclaro inicialmente que este es un requisito específico para las plantas de proceso, no para los laboratorios de larvas de camarón, por lo que al establecimiento Larvicultura del Sur, S.A. de C.V. (LARVISUR) no se le puede exigir este requisito. Por otro lado, se le ha otorgado la renovación de registro en virtud que este está registrado en SENASA desde el año 2003, documentación que adjuntamos.

En cuanto a los establecimientos procesadores se le informa que este requisito es exigido para registro no para renovaciones o a menos que estos realicen modificaciones de su infraestructura.

Para fines de registro la División de Inocuidad de Alimentos (DIA) ha aceptado estos planos en diferentes escalas en apego al Artículo N° 2 numeral 1) que literalmente dice: El proceso de simplificación administrativa tiene como objetivos específicos: 1) Eliminar normas innecesarias o reiteradas que obstaculizan los procesos administrativos, impidan racionalizar la prestación de servicios públicos y alienten la ineficiencia y conductas contrarias al interés”

COMENTARIO DEL AUDITOR: El personal de SENASA no ha considerado relevante exigir a los establecimientos procesadores de productos pesqueros y acuícolas, la documentación anterior tal y como lo establece el Reglamento.

En relación al inciso j) mediante Nota-STSA-307-2010 de fecha 9 de noviembre del 2010, el Doctor Ranfis Bolívar Mercado, Subdirector Técnico de Salud Animal de SENASA, en lo que respecta a la falta de dos juegos de planos de las obras en escala 1:100 con el conjunto del terreno, planos de cortes transversales del edificio mostrando las características constructivas de los pisos, paredes, techos, altura libre de los ambientes de trabajo, perfil de los canales de efluentes y cámaras frigoríficas, manifestó: “Para fines de registro la División de Inocuidad de Alimentos (DIA) ha aceptado estos planos en diferentes escalas en apego al Artículo N° 2 numeral 1) que literalmente dice: El proceso de simplificación administrativa tiene como objetivos específicos: 1) Eliminar normas innecesarias o reiteradas que obstaculizan los procesos administrativos, impidan racionalizar la prestación de servicios públicos y alienten la ineficiencia y conductas contrarias al interés”

En relación a los incisos k) y l) mediante Nota-STSA-307-2010 de fecha 9 de noviembre, el Doctor Ranfis Bolívar Mercado, Subdirector Técnico de Salud Animal de SENASA, en lo que respecta a los expedientes que no tienen adjunto el documento en donde se describe a detalle el desplazamiento de los operarios desde su ingreso a la planta hasta su egreso, manifestó: ... “Quiero hacer de su conocimiento que estos requisitos son verificados al momento de su inspección o desarrollo de la auditoría en situ, aclarando que todos los establecimiento están sujetos a inspección oficial periódicamente, cabe aclarar que en dicha inspección se llena el formato donde se verifican estos puntos, mismo que se agrega al expediente”.

COMENTARIO DEL AUDITOR (inciso k): El personal de SENASA encargado de recibir la documentación de los establecimientos pesqueros y acuícola y laboratorios de larvas, previo a la renovación y registro de los mismos, no exige la documentación requerida que es requisito.

COMENTARIO DEL AUDITOR (inciso l): La documentación que muestra el tipo de iluminación que deben tener los establecimientos procesadores de productos pesqueros y acuícolas, no fue solicitada por el personal de SENASA, al momento que el tramitador efectuó la renovación del registro de productos pesqueros y acuícolas.

En relación al inciso m) mediante Nota- STSA-340-10 enviada el 18 de noviembre de 2010, el Doctor Ranfis Bolívar Mercado, Subdirector Técnico de Salud Animal de SENASA, en lo que respecta a expedientes que no tienen adjunto el certificado de origen, en donde se acredite el lugar de procedencia del producto con las firmas y sellos correspondientes, manifestó: “los certificados autorizados no cuentan con un certificado de origen porque tienen el respaldo del Formulario Único Aduanero Centroamericano con su numeración correlativa, el cual nos identifica el origen del producto”.

COMENTARIO DEL AUDITOR: cabe mencionar que el Formulario Único Aduanero Centroamericano solo aplica para el área de Centro América no para el resto de países, de igual forma nos cercioramos de que los productos importados no tenían como procedencia países del área Centroamericana, la procedencia era de otros países como por ejemplo: China, Estados Unidos y Nueva Zelanda.

En relación al inciso n) mediante Nota- ADM-597-2010 enviada el 26 de noviembre de 2010, el Licenciado Marvin Rubio Méndez, Administrador General de SENASA, en lo que respecta a expedientes que no cuentan con comprobantes de recibos de pagos por servicios de emisión de certificados de importación, manifestó: “desconocemos las razones de no encontrarse los comprobantes, considerando que dicha gestión correspondía a la administración anterior.”

COMENTARIO DEL AUDITOR: la falta de cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de tasas por servicios del SENASA, ha provocado la ausencia de esta documentación en los expedientes.

En relación al inciso o) mediante Nota- STSA-339-10 enviada el 18 de noviembre del mismo año, el Doctor Ranfis Bolívar Mercado, Subdirector Técnico de Salud Animal de SENASA, en lo que respecta a expedientes que no tienen adjunto el documento de solicitud de permisos de importación que acredite que se presentó dicha solicitud de permiso, manifestó: “todo certificado autorizado es porque ha sido solicitado, este documento faltante en solo 3 certificados los podemos verificar en los archivos de SENASA para confirmar la existencia de los mismos, vale decir que se extraviaron estas tres solicitudes”

COMENTARIO DEL AUDITOR: El no llevar un orden en el archivo de la documentación de cada uno de los expedientes de las empresas importadoras permite que se den problemas por no encontrar documentos claves y de gran importancia, generando dudas si realmente las empresas cumplen con los requisitos establecidos por SENASA o si existe inobservancia al cumplimiento de los mismos para las empresas importadoras.

En relación al inciso p) mediante Nota-STSA-334-10 enviada el 18 de noviembre del mismo año, el Doctor Ranfis Bolívar Mercado, Subdirector Técnico de Salud Animal de SENASA, en lo que respecta a expedientes que no tienen adjunto el documento que acredite que los propietarios de los establecimientos presentan el conocimiento de embarque, manifestó: “este no es un requisito establecido y exigido por SENASA y más bien es un documento agregado voluntariamente por los importadores.”

COMENTARIO DEL AUDITOR: Vale la pena mencionar que según el Reglamento de Cuarentena Agropecuaria, en sus Artículos N° 7, N° 11, N° 12 y N° 27, este es un requisito establecido y exigido por SENASA, y la razón por la cual éstas empresas no tienen adjuntos en los expedientes el conocimiento de embarque, se debe a que SENASA no tiene documentado el proceso y los requisitos para otorgar el certificado de importación y no tiene establecida toda la documentación soporte que debe contener el expediente de cada empresa importadora.

En relación al inciso q) mediante Nota-DGS-158-2011 de fecha 10 de febrero del 2011 el Doctor José Heriberto Amador, Director General de SENASA, en lo que respecta a la factura comercial que no presentaron las empresas exportadoras, manifestó: “Al respecto le informo que se están analizando estos puntos para girar instrucciones y capacitar los técnicos responsables de cada puesto y mantener la documentación respaldo en un archivo por lo menos 10 años”.

En relación a los incisos r) y s) se solicitó la causa al Doctor Heriberto Amador Director General de SENASA Mediante oficio N° Presidencia/TSC-197-11 de fecha 13 de enero del 2011, en lo que concierne al Dictamen de la Dirección General de Pesca (DIGEPESCA) y al Dictamen que emite la SERNA,

respondiendo el Doctor Ranfis Bolívar Mercado, Subdirector de Salud Animal de SENASA según Nota-DGS-158-2011 de fecha 10 de febrero del 2011 lo siguiente “en un principio este requisito solo se exigía para establecimientos procesadores de productos de la pesca, no para establecimientos que procesan producto procedentes de un cultivo. A partir del 2008 este requisito se exige a ambos establecimientos”.

COMENTARIO DEL AUDITOR: la falta de coordinación entre SENASA y DIGEPESCA ocasiona el incumplimiento respecto a la preparación del dictamen correspondiente; y el personal de SENASA no revisa cada uno de los requisitos que deben llevar las solicitudes previo otorgar los permisos y al realizar las renovaciones; tampoco archivan en los expedientes toda la documentación que contiene la información técnico – ambiental. El Artículo N° 22 numeral 8 y 9 del Reglamento para la Inspección y Certificación Zoosanitaria de Productos Pesqueros y Acuícolas (Acuerdo 1081-99) establece claramente que se deben presentar ambos dictámenes y los expedientes revisados no estaban adjuntos los dictámenes emitidos por DIGEPESCA y la SERNA.

En relación al inciso t) se solicitó mediante oficio N° 058-2010-AGA de fecha 12 de noviembre de 2010, en lo concerniente a los expedientes que no tenían adjunto el certificado CITIES, el cual fue contestado mediante Nota-STSA-335-2010 con fecha 18 de noviembre del 2010 respondiendo el Dr. Ranfis Bolívar Mercado, Sub-Director Técnico de Salud Animal, lo siguiente: “...si este requisito no se ha exigido es por falta de comunicación de la oficina CITES quien debería informar al SENASA las especies incluidas en sus apéndice”.

Todo lo descrito anteriormente ocasiona los siguientes efectos:

- Que no se tenga garantía de que los establecimientos posean sistemas de almacenamiento y eliminación de residuos sólidos y aguas servidas certificados por la institución competente, lo cual es primordial para avalar la inocuidad de los productos procesados en dichos establecimientos.
- Imposibilita garantizar la inocuidad de los productos que se comercializan en los establecimientos, ya que se carece del correcto respaldo con respecto a la calidad del agua que es utilizada en los procesos realizados en el mismo.
- Provoca que los establecimientos procesadores de productos pesqueros y acuícolas, no se construyan de acuerdo a los requisitos y especificaciones técnicas establecidas, necesarias para el acondicionamiento adecuado del local donde se ubicará el establecimiento.
- Imposibilita garantizar una efectiva limpieza y desinfección de las instalaciones y equipo para el procesamiento de los productos de la pesca, asegurando la inocuidad de los mismos; por lo tanto se desconoce si el producto pesquero ha sido procesado higiénicamente de acuerdo a los principios del sistema HACCP.
- Dificulta realizar inspecciones óptimas al establecimiento, además de tener

claridad de los puntos más vulnerables dentro del mismo, para así, identificar las zonas de riesgos, salidas de los efluentes, edificaciones cercanas, pozos, lagunas, procesos dentro de la planta con sus puntos bien identificados, los ambientes de trabajo diferenciados, ubicación del equipo de trabajo, maquinaria, descripción de los tipos de pisos existentes en el establecimiento tanto dentro como fuera del mismo, cuartos de congelamiento, y todo lo relacionado con el funcionamiento del establecimiento.

- Dificulta efectuar inspecciones eficientes y eficaces de los operarios de los establecimientos de productos pesqueros y acuícolas y de los laboratorios de larvas y post-larvas, ya que no se pueden verificar sus actividades realizadas dentro de las instalaciones.
- Provocará en los operarios un mayor grado de dificultad al realizar sus actividades, por no tener un estándar de iluminación en las áreas de procesamiento.
- Desconocimiento de la procedencia del producto importado por lo tanto no se asegura la inocuidad de los mismos.
- Impide conocer, si la institución está recibiendo los ingresos por concepto de servicios de emisión de certificados de importación.
- No permite determinar si las empresas importadoras, cuentan con un documento que acredita el cumplimiento de las obligaciones fito-zoosanitarias para la importación de productos acuícolas y pesqueros.
- Desconocimiento de los empleados del SENASA en cuanto a la documentación que debe solicitar al importador, de igual forma para los oficiales de cuarentena agropecuaria el conocimiento de embarque es un documento importante porque este ampara que productos y subproductos de origen animal que se pretenden introducir al país, y que control zoosanitario se le aplicará a estos productos.
- Falta de exigencia por parte del personal de SENASA, en requerirles a las empresas importadoras que presenten el certificado de origen del producto, tal como se tiene establecido; acreditando así que los productos que ingresan al país vienen de países libres de enfermedades que en Honduras se han erradicado evitando así la propagación de cualquier enfermedad y previniendo que el consumidor final se infeste de las mismas.
- Impide conocer al propietario del establecimiento el nombre del propietario del que realiza la exportación de los productos.
- Impide vigilar mediante los lineamientos establecidos en las leyes ambientales del país, específicos para el control y supervisión de la explotación, comercialización e industrialización de productos de pesca, lo que puede generar un efecto negativo para la salud y el ambiente, al no garantizar la

inocuidad de los productos y si éstos no están generando ningún tipo de contaminación ambiental durante el proceso.

- Se expone al país a caer en sanciones por los países miembros de la convención por incumplimiento del convenio, además se puede afectar la preservación de las especies en peligro de extinción, al comercializar o exportar las especies en peligro de extinción incluidas en el convenio CITES sin contar con el certificado respectivo.

Recomendación N° 3

Al Director General del SENASA

Girar instrucciones a quien corresponda para que:

- Verifique que en el proceso de registros o renovación de registros de establecimientos de productos pesqueros y acuícolas, se presente un documento que respalde la existencia de un sistema de almacenamiento y eliminación de residuos sólidos y aguas servidas, así como también un certificado acreditando la aprobación de dicho sistema otorgado por la autoridad nacional, departamental o municipal competente, los que deberá anexarse al expediente.
- Verifique que en el proceso de registros o renovación de registros de establecimientos de productos pesqueros y acuícolas, se presenten los dictámenes de calidad de agua potable de los establecimientos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Inspección y Certificación Zoonosanitaria de Productos Pesqueros y Acuícolas; y la Norma Técnica Nacional para la Calidad de Agua Potable, los que deberán anexarse al expediente correspondiente.
- Obtenga toda la documentación que sirve de respaldo para cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo y acondicionamiento de los establecimientos.
- Se solicite copia de la validación anual del plan HACCP a los interesados en tramitar registros y renovación de los establecimientos procesadores de productos pesqueros.
- Se adjunte la documentación correspondiente que acredite que los establecimientos de registros de productos pesqueros y acuícolas están cumpliendo con el Plan HACCP.
- Se efectuó las auditorías anuales del plan HACCP a los establecimientos autorizados de productos pesqueros y acuícolas y adjuntar.
- Incluir en los expedientes de registro y renovación de los establecimientos, la documentación soporte de cada uno de los procedimientos mencionados anteriormente.

- Se incluya en los expedientes de registro y renovación de los establecimientos, la documentación soporte de cada uno de los procedimientos mencionados anteriormente.
- Al momento de recibir las solicitudes de certificación de establecimientos, se exijan los juegos de planos requeridos según el Reglamento para la Inspección y Certificación Zoonosanitaria de Productos Pesqueros y Acuícolas.
- Verifique que la documentación que deben contener los expedientes esté conforme a lo establecido en el Reglamento para la Inspección y Certificación Zoonosanitaria de Productos Pesqueros y Acuícolas, con el fin de mejorar el proceso de registro o renovación de los establecimientos procesadores de productos.
- Anexe, los informes de las supervisiones efectuadas por el inspector veterinario oficial a los establecimientos, cuando estos solicitan autorización de registros y renovación.
- Verifique que toda la documentación que deben contener los expedientes, este completa al momento de su recepción y anexar a los expedientes de los establecimientos de productos pesqueros y acuícola y de los Laboratorios de Larvas y Post-larvas los informes de las supervisiones efectuadas por el inspector veterinario oficial, cuando estos solicitan autorización de registro y renovación.
- Exija al personal designado, revisar la documentación presentada por las empresas importadoras y comprobar que se presente conforme a lo establecido en el Reglamento de Cuarentena Agropecuaria, del mismo modo los encargados de las oficinas regionales de SENASA, deberán archivar toda la documentación que sea de su competencia.
- Revise que el comprobante de pago por emisión del certificado de importación, este incluido en la documentación que presentan las empresas importadoras, así mismo anexar al expediente la copia de dicho comprobante.
- Solicite a las empresas importadoras la presentación de la solicitud del permiso de importación, y anexarlo a los expedientes pertinentes.
- Elabore un Manual de Procedimientos, que indique los requisitos establecidos y los procedimientos para importar un producto, e instruir a quien corresponda para se elabore un expediente por empresa importadora, con toda la documentación soporte conforme a los requisitos establecidos.
- Al momento de la recepción de la documentación de las exportaciones, se verifique que ésta esté completa conforme a los requisitos establecidos por SENASA y asegurarse que al momento de archivarla la misma vaya completa.

- No autorizar registros y renovación de establecimientos de productos pesqueros y acuícolas si los interesados no presentan el dictamen técnico emitido por la Dirección General de Pesca, (DIGEPESCA).
- Coordinar con la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), la programación anual para la elaboración de dictámenes.
- Solicite a los representantes de los establecimientos procesadores de productos los dictámenes ambientales emitidos por la SERNA y anexarlos a los expedientes respectivos.
- Verifique que toda la documentación presentada para la exportación de productos incluidos en el convenio CITES, cuente con el certificado correspondiente y comprobar que la misma no presente inconsistencias en su contenido y esté de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Cuarentena Agropecuaria.
- Coordine con el Encargado de la Oficina CITES para que al Emitir el certificado del convenio CITES, se realice tomando en cuenta las cantidades permisibles establecidas a cada establecimiento que solicita dicho documento, constatando que estos, estén autorizados para exportar especies incluidas en los apéndices de la convención.

4. FALTA DE TIMBRES EN SOLICITUDES DEL CERTIFICADO FITOZOOSANITARIO

En el análisis de los expedientes de exportación de productos pesqueros y acuícolas se encontró que SENASA no exige a los exportadores en las solicitudes de exportación los timbres fiscales del Colegio de Agrónomos, haciendo un total de L. 6.00 por solicitud; ya se encontraron algunas solicitudes de certificados fitozoosanitarios presentada por el exportador que no tenían dichos timbres.

Las empresas exportadoras que no tenían los timbres del Colegio de Agrónomos, se detallan a continuación.

No Presentaron los timbres en solicitudes del certificado en el año 2007		
Número Certificado	Empresa Exportadora	No. Registro
458	Cía. Mariscos el Pez Volador	S/R
490	Caribbean Sea Food	S/R
503	Marinos Pescadería	S/R
506	Marinos Pescadería	S/R
513	Marinos Pescadería	S/R

Continua, **Ver Anexo Nº 22**

No Presentaron los timbres en solicitudes del certificado en el año 2008		
Número Certificado	Empresa Exportadora	No. Registro
1025	Mariscos Isleños	S/R

No Presentaron los timbres en solicitudes del certificado en el año 2008		
Número Certificado	Empresa Exportadora	No. Registro
1045	Pesca del Atlántico s de R.L.	S/R
1057	Mariscos Perla Mar	S/R
1061	Cía. Mariscos Pez Volador	S/R
1068	Marinos Pescadería	S/R

Continua, **Ver Anexo N° 22**

No Presentaron los timbres en solicitudes del certificado en el año 2009		
Número Certificado	Empresa Exportadora	No. Registro
285	Farallón Aquaculture S. A.	S/R
516	Explotaciones del Mar	S/R
588	representaciones e inversiones del sur	S/R
595	Yader Rodríguez Cultivos Marinas Santa María	S/R
650	José Antonio arias	S/R

Continua, **Ver Anexo N° 22**

Incumpliendo con lo establecido en:

- Reglamento de Cuarentena Agropecuaria Artículo N° 40.

Se solicitó causa al Doctor Heriberto Amador según oficio N° Presidencia/TSC-197-11 de fecha 13 de enero del 2011, respondiendo según Nota-DGS-158-2011 de fecha 10 de febrero del 2011; “en relación a este punto es muy probable que se haya caído en la documentación revisada, pues este se adjunta a la solicitud y es un requisito con el que tienen que cumplir. Y también se hará la corrección capacitando al personal”.

Lo anterior incumple los requisitos establecidos por SENASA y exigencias de los organismos internacionales de sanidad agropecuaria a los que están sujetos los países importadores y demás regulaciones existentes en Honduras.

Recomendación N° 4

Al Director General del SENASA

Instruir a quien corresponda, para que exija a los exportadores los timbres correspondientes al momento de presentar la solicitud del certificado fitozoosanitario.

5. SE REALIZARON EXPORTACIONES DE PRODUCTOS PESQUEROS EN PERÍODO DE VEDA

En el análisis de los expedientes de exportación de establecimientos procesadores de productos pesqueros y acuícolas de los años 2007, 2008 y 2009; se encontró que algunos establecimientos exportaron productos pesqueros en el período de veda declarado por la SAG a través del Acuerdo Ministerial N° 253-2009, N° 124-2009, N° 030-2007. Ver detalle a continuación:

2007: Caracol Gigante (*Strombus gigas*), veda indefinida (solo para investigación científica)

Langosta común (*Panulirus argus*), del 01 de abril al 31 de julio.

2008: Langosta común (*Panulirus argus*), del 01 de marzo al 30 de junio.

Caracol Gigante (*Strombus gigas*), veda indefinida (solo para investigación científica).

2009: Langosta común (*Panulirus argus*), del 01 de marzo al 30 de junio.

Caracol Gigante (*Strombus gigas*), veda indefinida (solo para investigación científica).

EMPRESAS QUE EXPORTARON PRODUCTOS PESQUEROS EN ÉPOCA DE VEDA EN EL AÑO 2007

Número Certificado	Empresa Exportadora	Fecha de Exportación	Cantidad en kg	Producto Exportado
00544	Inversiones del Caribe	26/03/2007	15909	Filete de Caracol
00554	Marinos Pescadería	01/04/2007	5454.54 3636.36	Cola de langosta Cacho de langosta
00557	Inversiones Del Caribe	02/04/2007	18182	Filete de Caracol
00563	Marinos Pescadería	03/04/2007	72.72	Cola de Langosta
00569	Mariscos Perla Mar	12/04/2007	10038.10	Langosta
00573	Marinos Pescadería	13/04/2007	181.82	Cola de langosta
00578	Pesca Del Atlántico	17/04/2007	9790	Cola de langosta
00579	Roosevelt Terry Laing (Sea Pearl)	18/04/2007	660	Langostino
00580	Roosevelt Terry Laing (Sea Pearl)	18/04/2007	2468 286	Langosta Masa de langosta
00584	Marisco Agua Azul	19/04/2007	345.45 7454.54	Cola de langosta Desperdicios de caracol
00585	Marinos Pescadería	20/04/2007	131.18	Cola de langosta
00586	Marinos Pescadería	20/04/2007	4545.45 5181.81	Cola de langosta Cacho de langosta
00598	Marinos Pescadería	27/04/2007	463.64	Cacho de langosta
00602	Marinos Pescadería	30/04/2007	109.09	Cola de langosta

EMPRESAS QUE EXPORTARON PRODUCTOS PESQUEROS EN ÉPOCA DE VEDA EN EL AÑO 2008

Número Certificado	Empresa Exportadora	Fecha de exportación	Cantidad en kg	Producto Exportado
01068	Marinos Pescadería	01/03/2008	145.46	Cacho de langosta
01071	Roosevelt Terry Laing (Sea Pearl)	04/03/2008	9616 2286	Langosta Masa de langosta
01080	Marisco Agua Azul	06/03/2008	2727.27	Cola de Langosta
01093	Roosevelt Terry Laing (Sea Pearl)	12/03/2008	3091 836	Langosta Cacho de langosta
01099	Marinos Pescadería	17/03/2008	145.45	Cola de Langosta

Número Certificado	Empresa Exportadora	Fecha de exportación	Cantidad en kg	Producto Exportado
			18.18	Cacho de langosta
01100	Marinos Pescadería	17/03/2008	54.55	Cacho de Langosta
01108	Roosevelt Terry Laing (Sea Pearl)	27/03/2008	327 4491	Langosta Cacho de langosta

**EMPRESAS QUE EXPORTARON PRODUCTOS PESQUEROS
EN ÉPOCA DE VEDA EN EL AÑO 2009**

Número Certificado	Empresa Exportadora	Fecha de exportación	Cantidad en Kg.	Producto Exportado
01600	Sea Pearl S. De R.L.	25/03/2009	4909 13273	Langosta Cacho de langosta
01609	Sea Pearl S. De R.L.	01/04/2009	409 68.1	Cacho de langosta Camarones
01640	Marinos Pescadería	12/05/2009	2272.73	Cacho de langosta
01649	Sea Pearl S. De R.L.	19/05/2009	4886	Caracol
01653	Pesca Del Atlántico	21/05/2009	19777	Caracol gigante
01680	Marinos Pescadería	23/06/2009	14909.09	Caracol gigante

Incumpliendo con lo establecido en:

- Reglamento de Cuarentena Agropecuaria Acuerdo N° 1678-97, Artículo N° 44
- Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, Artículo N° 9
- Convenio del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), Artículo N° III, Reglamentación del comercio en especímenes de especies incluidas en el Apéndice

Se solicitó las causas de lo anterior a través del oficio No.-058-2010-AGA de fecha 12 de noviembre de 2010, el cual fue contestado mediante Nota-STSA-335-2010 con fecha 18 de noviembre del 2010 respondiendo el Dr. Ranfis Bolívar Mercado, Sub-Director Técnico de Salud Animal, lo siguiente: "...si este requisito no se ha exigido es por falta de comunicación de la oficina CITES quien debería informar al SENASA las especies incluidas en sus apéndice".

COMENTARIO DEL AUDITOR: Al momento de revisar los expedientes de las exportaciones, se constató que las exportaciones fueron realizadas en fechas en las que el producto se encontraba en período de veda, motivo por el cual no se debió hacer la misma.

Lo anterior produce supresión de las especies y expone a la degradación del hábitat de las mismas, así mismo se corre el riesgo de que institución sea objeto de sanciones por no dar cumplimiento a las leyes.

Recomendación N° 5

Al Director General del SENASA

Elaborar un Plan de Control y Vigilancia en conjunto con la Marina Mercante, DIGEPESCA y la Fuerza Naval de Honduras, para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa nacional, así como a los convenios internacionales respecto a los períodos de veda, para lograr la conservación de las especies.

6. NO SE PROPORCIONÓ DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS, EN TIEMPO Y FORMA

Como parte del proceso de la auditoría se le solicitó al Señor Director del SENASA, información indispensable para la ejecución de la auditoría para evaluar la gestión de la institución en el período 2005-2006, lo cual no se pudo llevar a cabo porque la información no fue entregada en tiempo y forma, detalle a continuación:

Nº	Nº oficio de solicitud de información	Fecha de solicitud	Fecha en que se requiere la información	Información solicitada
1	No 001 cAGA-SENASA	20/09/2011	Viernes 23/09/2011	Expedientes (que incluyan toda la información generada) de las importaciones y exportaciones de productos pesqueros y acuícolas autorizadas en los años 2005 y 2006. Solicitando también el listado de establecimientos de productos pesqueros y acuícolas 2005-2006.
2	Nº 04 cAGA-SENASA	27/09/2011	Jueves 29/09/2011	Se solicita nuevamente la información solicitada en los oficios N° 001 cAGA-SENASA
3	Nº 07 cAGA-SENASA	29/09/2011	Viernes 4/10/2011	Informes de las supervisiones de carácter técnico de los diferentes

Nº	Nº oficio de solicitud de información	Fecha de solicitud	Fecha en que se requiere la información	Información solicitada
				puestos cuarentenarios que ha realizado el SENASA (2005-2006)
4	Nº 016 cAGA-SENASA	5/10/2011	Jueves 7/10/2011	<p>Informes de las supervisiones de carácter técnico de los diferentes puestos cuarentenarios que ha realizado el SENASA (2005-2006)</p> <p>Informes de las Auditorias técnicas con el fin de evaluar el desempeño de OIRSA en forma programada. (2005-2006)</p> <p>El Manual de procedimientos cuarentenarios elaborado con el OIRSA para la supervisión, evaluación y operación de los servicios cuarentenarios. (2005- 2006)</p> <p>Detalle de las capacitaciones que se han brindado para actualizar técnicamente en materia de cuarentena agropecuaria de forma coordinada con el SENASA, bajo la responsabilidad del OIRSA</p>
5	Nº 018 cAGA-SENASA	10/10/2011	Jueves 13/10/2011	Se le solicita por última vez, la información que ha quedado pendiente de entrega, que fue requerida mediante los siguientes

Nº	Nº oficio de solicitud de información	Fecha de solicitud	Fecha en que se requiere la información	Información solicitada
				oficios: Oficio No. 01 cAGA-SENASA de fecha 20 de septiembre Oficio N° 04-2011- AGA de fecha 27 de septiembre

Incumpliendo con lo establecido en:

- La Ley del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo N° 100 reformado, numeral 2

Se desconoce la causa o la razón por la cual la institución no entregó la información en tiempo y forma.

Lo antes relatado produce efectos en el trabajo de Auditoría, impidiendo el cumplimiento y la ejecución de los objetivos de la investigación y el cumplimiento de las órdenes dictadas por este máximo ente contralor.

Recomendación N° 6

Al Director General del SENASA

Instruir a su personal a cargo sobre el deber que tiene la institución de entregar cualquier tipo de información solicitada por el Tribunal Superior de Cuentas.

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

A. SEGUIMIENTO DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Realizamos un seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría de gestión ambiental N° 003/2004/DRNMA-TSC, que cubrió el período del 1 de enero de 2001 al 30 de septiembre de 2002, emitido por el Departamento de Auditorías Sector Recursos Naturales y Ambiente, de éste ente Contralor, emitido el 17 de agosto de 2004. Este informe incluye 39 recomendaciones, y 4 recomendaciones generales por incumplimiento de normas, leyes y reglamentos, a ser implementadas por la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria. Nuestra revisión mostró que estas recomendaciones fueron implementadas por la entidad, excepto la recomendación N°. 1 de recomendaciones generales (**Ver Anexo N° 23**).

Tegucigalpa, MDC; 8 de noviembre, 2011

Lourdes Lorena Rivera R.
Supervisor

Hernán Roberto Bueso Aguilar
Jefe Depto. de Auditorías Sector
Recursos Naturales y Ambiente